



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE
INTERCULTURAL EN DELITOS DE USURPACIÓN
EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2022**

TESIS PRESENTADA POR:
MARY LUZ CORRALES PAREDES

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ
2025



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

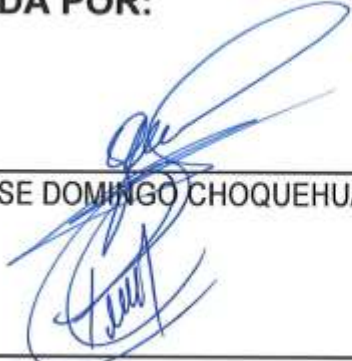
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

**ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE
INTERCULTURAL EN DELITOS DE USURPACIÓN
EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2022**

**TESIS PRESENTADA POR
MARY LUZ CORRALES PAREDES**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Mgtr. PERCY GONZALO PUMA PUMA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P37



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 496-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 05 de diciembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-06558, presentado por el (la) Bachiller **CORRALES PAREDES MARY LUZ**, con número de DNI, **24705857**, asignado (a) con código de matrícula **21095728**, de la **Maestría en DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Sicuani,

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **CORRALES PAREDES MARY LUZ**, con número de DNI, **24705857**, asignado (a) con código de matrícula **21095728**, de la **Maestría en DERECHO**, Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2022** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 08 de mayo del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2022** Elaborado por el (la) Bachiller **CORRALES PAREDES MARY LUZ**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Miembro del Jurado	:	Mgr. PERCY GONZALO PUMA PUMA
Miembro del Jurado	:	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Asesor de Tesis	:	Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Jueves 12 de diciembre del 2024
Hora	:	11:00 a.m.
Lugar	:	Aula N° 309 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAGISTER** de los estudiantes que ingresaron antes a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.


Vicerrectorado de Investigación
Escuela de Posgrado
Dr. Leopoldo Martínez Contral Cruz
DIRECTOR (a)

Cu. Archiv. EPG (01)
Atend. (01)
Carga (01)
Juliaca (01)
Asesor (01)
Expediente (01)
LW000000



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0382-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 02 de Mayo del 2024

VISTOS:

El expediente N°. 05398, Presentado por el (a) Bach. **MARY LUZ CORRALES PAREDES**, con número de DNI **24705857** y con Código de matrícula N.º **21095728** quien solicita cambio del **PRIMER MIEMBRO** de la terna de jurado del comité de investigación del Proyecto de Tesis titulado: **ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2022** Líneas de Investigación: **DERECHO PÚBLICO -P37**, Para optar el Grado Académico de **MAGISTER** en **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente No. 05398, el Bach. **MARY LUZ CORRALES PAREDES**, solicita el cambio del **PRIMER MIEMBRO** de la tesis titulada: **ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2022** probado con Resolución Directoral N.º 043-2023-USA-EPG/UANCV, de fecha 27 de marzo del 2023, en el que se le asignó como primer miembro al Dr. Edson Augusto Jauregui Mercado, el mismo que se cambia por indisponibilidad de tiempo.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 28 de diciembre del 2022, registrado en el Folio N° 003492 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "I" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER MIEMBRO DE LA TERNA EL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, para su revisión de la Tesis titulada: **ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2022** presentado por el (a) Bach. **MARY LUZ CORRALES PAREDES**, de la maestría en: **DERECHO**, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer Miembro	: Mgtr. PERCY GONZALO PUMA PUMA
Segundo Miembro	: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Asesor	: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAGISTER** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Wenceslao Córdova Corti
DIRECTOR (+)

DE CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2024 (01)
INTERESADO (01)
LIVRO INVRCH



RESOLUCION DIRECTORAL N° 043- 2023- USA-EPG/UANCV

Juliaca, 27 de marzo del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 2023-001479, de fecha 16 de marzo del 2023, presentado por el (la) Bachiller CORRALES PAREDES MARY LUZ, con DNI N° 24705857, código de matrícula 27095728, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2022** Línea de Investigación DERECHO PÚBLICO - P37, para optar el grado de **MAGISTER** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.

Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.

Que, el Art. 17, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, en el Art. 60, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.

Que, el Art. 21, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.

Que, mediante oficio circular N° 284-2022-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 16 de noviembre del 2022, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Primer miembro	:	Dr. EDSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO
Segundo miembro	:	Dr. WALTER MARCELINO NIETO FORTOCARRERO
Asesor	:	Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Que, con registro N° 000492, de fecha 28 de diciembre del 2022, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2022** Presentado por el (la) Bachiller CORRALES PAREDES MARY LUZ, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso 1) del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2022** Presentado por el (la) Bachiller CORRALES PAREDES MARY LUZ, para obtener el grado académico de **MAGISTER** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDAHUAYLAS
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
PANELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Meneses Condori Cort
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDAHUAYLAS
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Mg. TES. SIMBLO PLANA RIVERA
SECRETARIO ACADÉMICO



INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

ÍNDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

13%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

2

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

3%

3

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

3%

4

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

lpderecho.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.unemi.edu.ec

Fuente de Internet

1%

7

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.upagu.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

doku.pub

Fuente de Internet

1%

10

estadonacion.or.cr

Fuente de Internet

1%

11

repositorio.utc.edu.ec

Fuente de Internet

1%

12

docplayer.es

Fuente de Internet

<1%

13

Submitted to Pontificia Universidad Catolica
del Peru

Trabajo del estudiante

<1%



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2022	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Corrales Paredes, Mary Luz
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	24705857
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9235-1850
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Chalco Vargas, Fredy Toribio
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Choquehuanca Calcina, Jose Domingo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Puma Puma, Percy Gonzalo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02374215
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0631-795X
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Nieto Portocarrero, Walther Marcelino
Tipo de documento	DNI



Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-8428-4038
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho público – P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Ucayali Provincia: Coronel Portillo Distrito: Pucallpa Coordenadas: Latitud: - 14.8014 Longitud: - 71.4283 https://maps.app.goo.gl/N9q1itcMxMxeqJmbA 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Octubre del 2022 – Diciembre del 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Vicerrectorado de Investigación
Dr. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MARY LUZ CORRALES PAREDES, identificado con DNI

Nro. 24705857 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS
DE USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE
UCAYALI 2022

Asesorado por: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de DICIEMBRE del 2024


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A la memoria de mi madre Dora Paredes

Bustamante y a mis hijos Julio y Joaquin.



AGRADECIMIENTO

Damos gracias a Dios por las bendiciones que ha derramado en nuestras vidas, por su constante guía a lo largo de nuestro camino, por ser nuestro soporte y fortaleza en los momentos difíciles y de debilidad.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1. Objetivo general.....	4
1.3.2. Objetivos específicos	4
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	4
1.5. HIPÓTESIS	6
1.5.1. Hipótesis general	6
1.5.2. Hipótesis específicas	6
1.6. VARIABLES	7
1.6.1. Identificación de variables	7
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	8

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	9
------------------------------------	---



2.2.	MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	14
2.2.1.	De la función fiscal	14
2.2.2.	Del enfoque intercultural	24

CAPÍTULO III

METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	31
3.2.	DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN	33
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA	33
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	35

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1.	REPRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADO	36
4.1.1.	Resultados de la variable X: Función Fiscal	36
4.1.2.	Resultados de la variable Y: Enfoque intercultural	54
4.2.	PRUEBA DE HIPÓTESIS	73
4.2.1.	Prueba de hipótesis general	74
4.2.2.	Prueba de hipótesis específicas	75
	CONCLUSIONES	78
	SUGERENCIAS	80
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	81
	ANEXOS	86



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	8
Tabla 2 Funciones del Fiscal.....	15
Tabla 3 Principios que regulan la función fiscal en el Perú	16
Tabla 4 Principios de la interculturalidad.....	26
Tabla 5 Unidad de análisis 2	34
Tabla 6 El fiscal ejerce la acción penal de forma adecuada en la investigación del delito en los delitos de usurpación.....	36
Tabla 7 El fiscal brinda seguridad y tranquilidad al imputado y agraviado en los delitos de usurpación	38
Tabla 8 El fiscal cautela y previene los posibles peligros inminentes en los delitos de usurpación	39
Tabla 9 El fiscal realiza la persecución del delito de usurpación respetando el derecho positivo y consuetudinario	41
Tabla 10 El fiscal desempeña sus funciones según su criterio positivo y el de las autoridades nativas en delitos de Usurpación	42
Tabla 11 El fiscal investiga y agota hipótesis sin perjudicar ni favorecer a ninguno de las partes en delitos de Usurpación.....	44
Tabla 12 El fiscal no es influenciado por ninguna de las partes durante las etapas del proceso común en delitos de Usurpación.....	45
Tabla 13 El actuar del fiscal es realizado respetando la constitución con coherencia y unidad en delitos de Usurpación.....	47
Tabla 14 El fiscal actúa teniendo en cuenta las particularidades de las comunidades indígenas tal como lo señala el artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal.....	48



Tabla 15 El fiscal tiene en cuenta las particularidades de las comunidades indígenas tal como lo señala el artículo 149 de la Constitución Política del Perú	50
Tabla 16 El desconocimiento de las normativas constitucionales y procesales afecta la confianza de las comunidades nativas en el sistema de justicia	51
Tabla 17 Los fiscales no integran adecuadamente el derecho intercultural al abordar los casos de usurpación de tierras.....	53
Tabla 18 El fiscal actúa con respeto y aprecio a las diversas lenguas y culturas de las comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.	54
Tabla 19 El fiscal escucha la opinión de las autoridades comunales y de las partes involucradas en el litigio en delitos de usurpación.	56
Tabla 20 El fiscal desarrolla una adecuada inteligencia, lenguaje, memoria, percepción y la resolución de problemas en los delitos de usurpación.....	57
Tabla 21 El fiscal se adapta a las manifestaciones culturales de las autoridades nativas y partes en conflicto en delitos de usurpación.	59
Tabla 22 El fiscal respeta, acepta y aprecia la diversa expresión cultural de las partes en conflicto y las autoridades nativas en delitos de Usurpación.....	60
Tabla 23 El fiscal supera los prejuicios y estereotipos de las comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.....	62



Tabla 24 El fiscal brinda soluciones a los problemas comunes de las diferentes culturas y tradiciones nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.	63
Tabla 25 El fiscal comprende la versión cultural de cada comunidad nativa de Ucayali en delitos de Usurpación.	65
Tabla 26 El fiscal valora las diferencias culturales y trata de crear una cohesión entre el derechos consuetudinario y positivo en delitos de Usurpación.	66
Tabla 27 El fiscal comprende las diferencias necesidades, experiencias e intereses de las partes en litigio en delitos de Usurpación.	68
Tabla 28 El fiscal permite el contacto físico entre las partes en litigio y las autoridades nativas en delitos de Usurpación.....	69
Tabla 29 El Ministerio Público reconoce a las minorías étnicas de comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.	71
Tabla 30 Correlaciones	75
Tabla 31 Correlaciones	76
Tabla 32 Correlaciones	77



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Georreferencia del departamento de Ucayali.....	33
Figura 2 El fiscal ejerce la acción penal de forma adecuada en la investigación del delito en los delitos de usurpación.....	37
Figura 3. El fiscal brinda seguridad y tranquilidad al imputado y agraviado en los delitos de usurpación	38
Figura 4 El fiscal cautela y previene los posibles peligros inminentes en los delitos de usurpación	40
Figura 5 El fiscal realiza la persecución del delito de usurpación respetando el derecho positivo y consuetudinario	41
Figura 6 El fiscal desempeña sus funciones según su criterio positivo y el de las autoridades nativas en delitos de Usurpación	43
Figura 7 El fiscal investiga y agota hipótesis sin perjudicar ni favorecer a ninguno de las partes en delitos de Usurpación	44
Figura 8 El fiscal no es influenciado por ninguna de las partes durante las etapas del proceso común en delitos de Usurpación.....	46
Figura 9 El actuar del fiscal es realizado respetando la constitución con coherencia y unidad en delitos de Usurpación.....	47
Figura 10 El fiscal actúa teniendo en cuenta las particularidades de las comunidades indígenas tal como lo señala el artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal	49
Figura 11 El fiscal tiene en cuenta las particularidades de las comunidades indígenas tal como lo señala el artículo 149 de la Constitución Política del Perú.....	50



Figura 12	El desconocimiento de las normativas constitucionales y procesales afecta la confianza de las comunidades nativas en el sistema de justicia	52
Figura 13	Los fiscales no integran adecuadamente el derecho intercultural al abordar los casos de usurpación de tierras.....	53
Figura 14	El fiscal actúa con respeto y aprecio a las diversas lenguas y culturas de las comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.....	55
Figura 15	El fiscal escucha la opinión de las autoridades comunales y de las partes involucradas en el litigio en delitos de usurpación	56
Figura 16	El fiscal desarrolla una adecuada inteligencia, lenguaje, memoria, percepción y la resolución de problemas en los delitos de usurpación	58
Figura 17	El fiscal se adapta a las manifestaciones culturales de las autoridades nativas y partes en conflicto en delitos de usurpación	59
Figura 18	El fiscal respeta, acepta y aprecia la diversa expresión cultural de las partes en conflicto y las autoridades nativas en delitos de Usurpación.....	61
Figura 19	El fiscal supera los prejuicios y estereotipos de las comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.....	62
Figura 20	El fiscal brinda soluciones a los problemas comunes de las diferentes culturas y tradiciones nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.....	64



Figura 21	El fiscal comprende la versión cultural de cada comunidad nativa de Ucayali en delitos de Usurpación	65
Figura 22	El fiscal valora las diferencias culturales y trata de crear una cohesión entre el derechos consuetudinario y positivo en delitos de Usurpación	67
Figura 23	El fiscal comprende las diferencias necesidades, experiencias e intereses de las partes en litigio en delitos de Usurpación	68
Figura 24	El fiscal permite el contacto físico entre las partes en litigio y las autoridades nativas en delitos de Usurpación.....	70
Figura 25	El Ministerio Público reconoce a las minorías étnicas de comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación	71



RESUMEN

El estudio tiene como objetivo **general** el analizar la influencia del enfoque intercultural en la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022. Respecto a la **metodología**, El enfoque del estudio es cuantitativo, hipotético-educativo, básico, descriptivo, no experimental, correlacional y transversal. La muestra de estudio está conformada por 45 autoridades de 19 comunidades nativas del departamento de Ucayali. A esta población se le aplicó un cuestionario de escala Likert con el fin de recolectar datos para su posterior análisis. **Resultados:** el 51,1% de los encuestados indican que están en desacuerdo con que el fiscal ejerce la acción penal de forma adecuada en la investigación del delito en los delitos de usurpación en las comunidades campesinas. Y **concluyo** que: El enfoque intercultural influye en la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022. Esto indica que el enfoque intercultural que emplea el fiscal influye en un 55,6% al momento de la persecución del delito en las comunidades nativas de Ucayali. Es importante mencionar que, si el enfoque intercultural es bajo, traerá vulneraciones al artículo 149 de la Constitución Política del Perú y el artículo 18 inciso 3 del Código procesal penal.

Palabras claves: Comunidades nativas, enfoque intercultural, función fiscal, usurpación.



ABSTRACT

The general objective of the study is to analyze the influence of the intercultural approach in the fiscal function in the crimes of usurpation in the native communities of the fiscal district of Ucayali 2022. Regarding the methodology, the study approach is quantitative, hypothetical-deductive, basic, descriptive, non-experimental, correlational, and cross-sectional. The study sample consists of 45 authorities from 19 native communities in the department of Ucayali. A Likert scale questionnaire was administered to this population in order to collect data for further analysis. A questionnaire (Likert Scale) was applied to said sample for subsequent data collection. Results: 51.1% of those surveyed indicate that they disagree with the fact that the prosecutor exercises criminal action adequately in the investigation of the crime in the crimes of usurpation in peasant communities. And I conclude that: The intercultural approach influences the prosecutor's function in native usurpation crimes in the communities of the fiscal district of Ucayali 2022. This indicates that the intercultural approach used by the prosecutor influences 55.6% at the time of persecution of crime in the native communities of Ucayali. It is important to mention that, if the intercultural approach is low, it will bring vulnerabilities to article 19 of the Political Constitution of Peru and article 18, paragraph 3 of the Criminal Procedure Code.

Key words: native communities, intercultural approach, fiscal function, usurpation.

INTRODUCCIÓN

El estudio desarrollarla el tema denominado como: *Análisis de la función fiscal con enfoque intercultural en delitos de usurpación en las comunidades nativas del Distrito Fiscal de Ucayali 2022*. El cual se encuentra caracterizado por el enfoque intercultural y la función fiscal. El desarrollo de la investigación se origina por altos índices de desigualdad que se dan en las comunidades nativas en el Perú; y es a través del presente estudio que se pretende evidenciar la situación actual de las comunidades nativas y el desempeño de los fiscales en dichas comunidades.

En cuanto a la problemática, según Fernandez (2023) en América latina se tiene un alto nivel de desigualdad entre los grupos dominantes subordinados; además de que históricamente se tuvo una marginalización la cual ha impedido su reconocimiento diferenciado y grupal. Como resultado, exhiben los indicadores económicos y sociales más desfavorables, carecen de reconocimiento cultural significativo y experimentan limitado acceso a los sistemas judiciales. Esto demuestra que la desigualdad es una causa que puede traer consecuencias a niveles sociales, económicos y culturales.

En el contexto nacional, se observa que la aplicación del derecho intercultural en la función fiscal frente a la resolución de los delitos de usurpación de tierras representa un problema latente debido a la necesidad de integrar dos sistemas jurídicos distintos, el derecho estatal, basado en normas formales de propiedad y las normas o prácticas indígenas, que son informales y están basadas en costumbres ancestrales y relaciones comunitarias con la tierra. En ese sentido, los fiscales se encuentran en el deber de llevar a cabo los delitos de usurpación de tierras considerando los alcances teóricos y prácticos



de la justicia con enfoque intercultural, así como del pluralismo jurídico. Y acorde al marco del artículo 18 inciso 3 del Código procesal penal, el artículo 149 de la Constitución Política del Perú y el Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Sin embargo, en el distrito fiscal de Ucayali, en la mayoría de los casos no exterioriza el dialogo intercultural entre las autoridades del sistema ordinario y el sistema comunal, aun teniendo en cuenta que el derecho intercultural implica una aproximación que respete las tradiciones y costumbres indígenas.

Respecto al objetivo del estudio, este es el de analizar la influencia del enfoque intercultural en la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022. Para el logro y desarrollo de tal objetivo se optó por desarrollar tres objetivos específicos: Determinar la influencia del enfoque intercultural en el ejercicio de la acción penal del Ministerio Publico en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022; determinar la influencia del enfoque intercultural en los principios que regulan la función fiscal del Ministerio Publico en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022; y analizar la función fiscal con un enfoque intercultural en la gestión de los delitos de usurpación en las comunidades nativas del Distrito Fiscal de Ucayali durante el año 2022.

Respecto a la estructura del estudio, este se encuentra subdividió en 4 capítulos: aspectos generales, marco teórico, procesamiento metodológico de la investigación, resultados y discusiones.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La interculturalidad en estos últimos años ha intentado desafiar la narrativa predominante de una cultura que ejerce control y mayoritaria, y tener otras en subordinación y minoritaria. Y es por ello que se fue buscando con los años el reforzamiento de las equivalencias tradicionales excluidas para construir una vida cotidiana con una convivencia de legitimidad y respeto entre todos los grupos de nuestra sociedad (Walsh, 1999). Bien, ahora vayamos al tema de la administración de justicia, este tiene que ser aplicado con respeto a los principios de la interculturalidad; y de igual manera el órgano encargado de la persecución del delito tiene que ser regido por principios que hagan efectiva el respeto a la diversidad cultural. Sin embargo, en la realidad y desde la praxis se observa que la justicia interculturalidad solo queda en palabras y papel mas no se objetiviza en la realidad concreta. Según Fernandez-Montesinos (2023) en América latina se tiene un alto nivel de desigualdad entre los grupos dominantes subordinados; además de que históricamente se tuvo una marginalización la cual ha impedido su reconocimiento diferenciado y grupal. Como resultado, muestran indicadores económicos y sociales desfavorables, carecen de un reconocimiento cultural significativo y tienen un



acceso limitado a las instancias judiciales. Esto demuestra que la desigualdad es una causa que puede traer consecuencias a niveles sociales, económicos y culturales.

En el Perú se exhibe una notable diversidad cultural a nivel global, y entre sus ascendientes riquezas se encuentran la música, la danza, la gastronomía, el arte popular, las festividades tradicionales, los textiles, las medicinas naturales, las lenguas, entre otros aspectos (Perú.Travel, 2021). Lo mencionado indica que el país tiene que presentar unos estándares altos respecto a la justicia intercultural esto por el tema de la diversidad cultural, desarrollo económico y social. Sin embargo, de acuerdo a estudio se tiene conocimiento que este es bajo, tal como lo señala Villarreal (2018) las comunidades comunales, nativas u originarias presentan un satisfacción baja respecto a la administración de justicia. Por otra parte, Yanac Cano (2022) señala que si la administración de justicia posee un enfoque intercultural, se tendrá una justicia inclusiva que respeta la diversidad cultural; es importante mencionar que si se tiene lo mencionado en estándares altos se tendrá un desarrollo económico, social y cultura. Un dato perturbador que se halló en el Perú, es que el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú según Miranda Aburto (2021) se realizó agresiones, violencia y amenazas a los integrantes indígenas y campesinos durante la investigación en un proceso común. Además, se observa que los fiscales en la mayoría de los casos abordan los delitos de usurpación de tierras sin tomar en cuenta los alcances prácticos de la justicia con enfoque intercultural, se quiere decir que los fiscales no respetan los alcances del artículo 18 inc. 3 del Código procesal penal, el

artículo 149 de la Constitución Política del Perú y el Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

En Ucayali se tiene 19 comunidades indígenas o nativas, esta cantidad demuestra que se tiene una gran diversidad cultural. Es por ello que el estudio pretende conocer el estándar de la administración de justicia o para ser exactos sobre las funciones que desempeña el representante del Ministerio Público, de si este actúa con un enfoque intercultural o no. En aras de lo mencionado que establecido la existencia de un fenómeno que se presenta en la realidad, y que tal situación me conllevo a desarrollar las siguientes preguntas:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo se da la influencia del enfoque intercultural en la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022?

1.2.2. Problemas específicos

PE1: ¿Cómo es la influencia del enfoque intercultural en el ejercicio de la acción penal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022?

PE2: ¿Cómo es la influencia del enfoque intercultural en los principios que regulan la función fiscal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022?

PE3: ¿De qué manera se aplica el derecho intercultural en la función fiscal frente a la resolución de los delitos de usurpación de tierras en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali en 2022?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Analizar la influencia del enfoque intercultural en la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1: Determinar la influencia del enfoque intercultural en el ejercicio de la acción penal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.

OE2: Determinar la influencia del enfoque intercultural en los principios que regulan la función fiscal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.

OE3: Analizar de qué manera se aplica el derecho intercultural en la función fiscal frente a la resolución de los delitos de usurpación de tierras en las comunidades nativas del distrito.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Relevancia teórica:

La investigación pretende crear conocimientos teóricos y prácticos referentes al enfoque intercultural y la función fiscal. Esto necesidad de realizar un

estudio sobre este fenómeno nace porque se tiene unos altos índices de desigualdad (justicia) que se dan en las comunidades nativas en el Perú; para ello que se optó por recurrir a la doctrina y al derecho comparado para poder ampliar las bases teóricas parte de los principios del pluralismo jurídico, que reconoce la coexistencia de sistemas normativos estatales y consuetudinarios, destacando su interacción en contextos de alta diversidad cultural. Este enfoque es imprescindible para garantizar el respeto por los derechos colectivos de los pueblos indígenas, reconocidos tanto por la Constitución peruana como por el Convenio 169 de la OIT.

Relevancia metodológicamente:

La investigación se basó en la aplicación del método científico, específicamente el enfoque hipotético-deductivo propuesto por Karl Popper. Gracias a este enfoque metodológico, alcanzamos nuestros objetivos establecidos. Es relevante destacar que los datos provendrán de 19 autoridades de las distintas comunidades nativas de la provincia de Ucayali; esto es relevante ya que el instrumento utilizado con las autoridades nativas puede servir como referencia para investigaciones futuras que aborden problemas similares en poblaciones similares.

Relevancia practica:

El estudio es relevante ya que evidenciara la existencia de un choque de culturas esto comprendido entre la administración de justicia y las culturas nativas de Ucayali. Actualmente, el desconocimiento o la falta de incorporación de un enfoque intercultural en los procesos fiscales genera tensiones, desconfianza y, en muchos casos, injusticias para estas comunidades, de ahí, busca proporcionar herramientas y recomendaciones

prácticas para que los fiscales puedan abordar estos casos con una comprensión más profunda de las costumbres y valores de las comunidades, respetando su autonomía y contribuyendo a la resolución de conflictos de manera efectiva. Además, al demostrar que los fiscales abordan los delitos de usurpación de tierras sin tomar en cuenta los alcances teóricos y prácticos, permite implementar programas de formación continua para los fiscales en Ucayali, centrados en la normativa intercultural acorde al artículo 149 de la Constitución Política del Perú y el Convenio Número 169 de la OIT y los derechos humanos.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

El enfoque intercultural influye en la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: El enfoque intercultural influye en el ejercicio de la acción penal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.

HE2: El enfoque intercultural influye en los principios que regulan la función fiscal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.

HE3: El derecho intercultural en la función fiscal no se aplica correctamente debido al desconocimiento de leyes como el artículo 149 de la Constitución Política del Perú y el artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal por parte de los fiscales frente a la resolución de los



delitos de usurpación de tierras en las comunidades nativas del distrito
fiscal de Ucayali en 2022.

1.6. VARIABLES

1.6.1. Identificación de variables

Variable independiente:

Función fiscal.

Variable dependiente:

Enfoque intercultural.

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable independiente	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Medición
Función fiscal	Se encarga de la persecución e investigación del delito.	Ejercer la acción penal	Acción de ejercer Respaldar Resguardar	Ordinal
		Principios que regulan la función fiscal	Principio de legalidad Autonomía Objetividad Imparcialidad Jerarquía y unidad	Ordinal
		Delito de usurpación	Normativa nacional Impacto en la comunidad Derechos territoriales indígenas	
Variable dependiente	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Medición
Enfoque intercultural	Implica promover la coexistencia entre individuos de diversas culturas y religiones mediante un enfoque centrado en la persona, considerándola como protagonista y titular de derechos.	Características	Aprecio y respeto de las diversas lenguas y culturas	Ordinal
			Fomentar el diálogo	
			Desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y afectivas	
			Reconocimiento de la identidad y diversidad cultural	
		Principios	Respeto y aceptación de los valores de todas las culturas	
			Superación de los prejuicios y estereotipos	
			Diversidad cultural	
			Reconocimiento de la relatividad	
			Diferencias culturales	
			Tradición	
			No superación física de los grupos Culturales	
			Reconocimiento social	

Nota. La tabla ilustra los métodos utilizados para medir las variables.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

A nivel internacional

De acuerdo con Garcia (2012) en su tesis; publicada en la Universidad Iberoamericana Puebla de la ciudad de México, D.F.; tuvo como objetivo describir y analizar qué es lo que significan más allá de los discursos y las teorías del Ministerio Público. Y concluye que: La investigación realizada muestra conocimientos sobre algunas irregularidades que se dan en el Ministerio Público; asimismo las difusas circunstancias que separan al Estado de los casos que se dan en la sociedad y otros donde resulta imposible diferenciar lo público de lo privado. Se evidencio que el Ministerio Público tiene deficiencias al cumplir con sus funciones.

A nivel nacional

Lopez (2021) en su tesis, desarrollada en Lima, Perú; busco identificar la naturaleza de la conexión entre el rendimiento en la administración municipal de distritos con un enfoque intercultural al planificar proyectos de inversión o proveer servicios para la población indígena u originaria más destacada; y concluye que: de acuerdo con el objetivo general, se logró examinar las disparidades en el rendimiento de la administración municipal y

la ejecución de servicios o la planificación de proyectos de inversión en las áreas con una concentración más alta de población indígena o con enfoque intercultural.

Villarreal (2018) en su tesis, desarrollada en Huánuco, Perú; busco examinar en qué medida el Ministerio Público puede implementar de manera adecuada la justicia intercultural; y concluyo que: en cuanto al alcance del derecho intercultural en el Ministerio Público, los abogados indican que la conciencia sobre los derechos de los beneficiarios de esta ley es considerablemente limitada. La orientación y el apoyo jurídico son deficientes, y la capacitación de los profesionales del derecho es prácticamente inexistente. Por lo tanto, el ministerio asume una significativa responsabilidad en la aplicación efectiva de la ley.

Jaregui & Roque (2022) en su tesis, desarrollada en Huancayo, Perú; este busco establecer la conexión entre la interpretación intercultural de la justicia penal y su aplicación en las Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de Junín en el año 2018; y concluyó; que el derecho penal funciona persiguiendo roderos, miembros de comunidades campesinas e indígenas, pueblos indígenas, y privándolos de las conductas culturalmente particulares que funcionaron en la comprensión del derecho consuetudinario. El derecho penal de los jueces y fiscales penales, que funge como primera instancia de justicia, mantiene un modelo etnocéntrico de administración judicial. Y que habitualmente la Corte Suprema en sus secciones penales o los jueces de primera instancia reconozcan al agricultor tras largas persecuciones e incluso prisión según el derecho consuetudinario, la ley penal que los ampara, así como los tratados y convenios internacionales.



Yanac (2022) en su tesis, desarrollada en Trujillo, Perú; este busco analizar la provisión de servicios para acceder a la justicia de manera inclusiva y con un enfoque intercultural en la Dirección de Defensa Pública en Perú durante el año 2022; y concluye que: se encontró que el acceso a la justicia inclusiva y los enfoques interculturales están significativamente correlacionados en el Departamento de Defensa Pública de Perú – 2022. Según la prueba de Rho de Spearman (0.771), se evidencia una correlación moderada entre las variables de justicia inclusiva y enfoque intercultural en la Dirección de Defensa Pública en Perú, en el año 2022. Esto implica que, al adoptar un enfoque intercultural en la gestión judicial, la justicia se vuelve inclusiva para todas las partes involucradas en el proceso.

Rojas & Tacila (2018) en su tesis, desarrollada en Cajamarca, Perú; este busco definir el marco legal que facultaría al Ministerio Público para validar las actas sobre alimentos emitidas por las Rondas Campesinas como un paso fundamental antes de iniciar acciones legales por incumplimiento de deberes familiares; y concluye que: los fundamentos jurídicos por los que la fiscalía considera que las actas de alimentos ejecutado por las Rondas Campesinas son una condición válida para llevar los casos al poder judicial (omisión de asistencia familiar); sin embargo, esto requiere de requisitos. Y estos son: Asegurar los derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes; preservar la identidad étnica y cultural de los habitantes de las zonas rurales; y velar por el derecho a la salud, la vida y la alimentación de los niños, niñas y adolescentes.

Miranda (2021) en su tesis, desarrollada en Lima, Perú; busco examinar el funcionamiento de la jurisdicción penal en comunidades nativas y

campesinas, en el contexto de los marcos constitucional y penal, destacando sus distinciones con respecto a la justicia penal convencional; y concluye que:

Para garantizar los derechos fundamentales de las comunidades indígenas y campesinas en el ámbito de la administración de justicia, es esencial reconocer la primacía del derecho consuetudinario sobre el derecho positivo; de lo contrario, se estaría desatendiendo el alcance de su jurisdicción como un derecho comunitario respaldado por la Constitución. Además, las actuaciones de sus miembros al margen de la tutela de los derechos fundamentales quedan fuera de la tutela jurídica general de su ordenamiento jurídico, tales como violaciones de las debidas garantías, detenciones arbitrarias que no son comprobables, generalmente ronderos. En efecto, no se permiten agresiones injustificadas, violencia, amenazas o humillaciones para hacerlos confesar de una forma u otra.

Pretel (2019) en su tesis, desarrollada en Lima, Perú; este busco emparejar cómo el delito de usurpación de tierras afecta la integridad del derecho de propiedad comunal en la Comunidad Campesina de Aucallama durante el año 2018; y concluye que: Se ha establecido que la toma de tierras ocasionada por el delito de usurpación vulnera el derecho a la propiedad común, esto ya que la usurpación es la confiscación violenta de bienes o derechos pertenecientes a otra persona; en el caso de las comunidades campesinas actualmente son víctimas de ataques (land grabbing), la forma más utilizada por personas en relación con la usurpación de tierras municipales. Además, es por ello que confirmemos nuestro objetivo general, que es cómo se vulneran los derechos de propiedad de las comunidades

campesinas, es decir el control de las tierras urbanas, por el delito de usurpación.

Chavez (2021) en su tesis, desarrollada en Lambayeque, Perú y sustentada en la Universidad Nacional Pedro; busco valorar si, en el ejercicio de la jurisdicción comunal por parte de las rondas, conforme al artículo 149 de la Constitución, se producen actos excesivos y si hay alguna conexión entre dichos excesos y las denuncias presentadas contra los miembros de las rondas; y concluye que: Las rondas campesinas juegan un papel trascendente en sus comunidades al resolver de manera rápida, práctica y eficiente los problemas de sus pobladores y brindar soluciones a diversos problemas que no reciben una atención oportuna y satisfactoria en la jurisdicción principal. Además, son las instalaciones locales más amigables y las más accesibles para los residentes nativos. Finalmente, en la práctica jurídica común, se dan excesos de rondas, principalmente en el caso de delitos muy graves donde dada la importancia del efecto sobre los bienes comunitarios más importantes, las penas más severas suelen ser la respuesta; esto suele llevar a las premisas en las que aceptan tácitamente que su autoridad para trasladar a una persona condenada a un organismo encargado del cumplimiento de la ley no es definitiva (ya que se tiene el derecho consuetudinario); lo que no ocurre con los delitos menores, donde la solución en la sede comunitaria es más laxa y definitiva.

Según Davila & Cachi (2021) en su tesis, desarrollada en Cajamarca, Perú; este busco establecer las bases legales que respaldan la capacidad de la Fiscalía al imputar a los miembros de las rondas campesinas por el delito de usurpación de funciones; y llego a las siguientes conclusiones: El autor

indica que los fundamentos jurídicos que emplea el Ministerio Público a las rondas campesinas en el caso de usurpación de funciones, es deficiente, esto ya que la interpretación de la acuerdo plenario N°1-2009/CJ-116 señala que la administración de justicia de las rondas campesinas deben basarse en: geográfico, normativo, humano y orgánico de las costumbres de dichos pueblos de antaño.

A nivel local

De acuerdo a la revisión bibliográfica de estudios relacionados a nuestras variables, no se halló investigaciones en el ámbito local. Es por ello que el presente estudio marcara un hito en la investigación al ser el primero que analiza la función fiscal desde un enfoque intercultural.

2.2. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.2.1. De la función fiscal

Noción de función fiscal

En cuanto al progreso de la primera variable (VI) se dará iniciación con una noción teórica de lo que es la función fiscal. En el Perú, según el Ministerio Público (2023) indica que la tarea implica llevar a cabo o dar instrucciones para llevar a cabo las acciones de investigación pertinentes. Además, la labor fiscal no se limita únicamente a indagar las circunstancias que respalden la acusación, sino también a buscar evidencia que pueda mitigar o eximir la responsabilidad del imputado.

Por otro lado, desde un aspecto más internacional, las Naciones Unidas (2023) dan una noción de lo que es la función fiscal:

Los fiscales tendrán un papel proactivo en el proceso penal, abarcando desde el inicio de la forma hasta, cuando lo permita la ley o se adecúe a la práctica local, el estudio de delitos, la supervisión de la legalidad de estas investigaciones, el monitoreo de la ejecución de decisiones judiciales y el desempeño de otras responsabilidades en calidad de representantes del interés público (párr. 23).

Por último, en nuestro país, la Constitución Política del Perú, emitida por el Congreso de la República (1993) señala cuales son las funciones del Representante del Ministerio Público, a continuación se señala textualmente:

Tabla 2

Funciones del Fiscal

Artículo 159°	Interpretación: corresponde al Ministerio Público
Inciso 1	Iniciar de manera voluntaria, o a solicitud de alguna de las partes, el proceso legal en resguardo de la legalidad y la ley.
Inciso 2	Avalar la autonomía de los órganos judiciales y afirmar una gestión justa del sistema de justicia.
Inciso 3	Actuar en nombre de la comunidad en los procedimientos legales.
Inciso 4	Encargarse del estudio del delito desde su comienzo. En este sentido, la Policía Nacional tiene la certeza de seguir las instrucciones del Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones.
Inciso 5	Iniciar la acción penal de manera voluntaria o a solicitud de alguna de las partes.

- Inciso 6 Producir un informe antes de las decisiones judiciales en los casos que la legislación contempla.
- Inciso 7 Tomar la decisión en la creación de leyes y informar al Congreso o al presidente de la República sobre posibles carencias o fallos en la legislación.

Nota. La tabla muestra los incisos del art. 159° de la Constitución Política del Perú; en donde se hace referencia a las funciones que tiene el fiscal.

Principios que regulan la función fiscal

Los principios son llamados como parámetros o lineamientos y generalmente son empleados para determinados fines; en cuanto al derecho y la función fiscal, coexisten compendios que los representantes del Ministerio deben seguir y emplear en su trabajo para lograr la plena justicia a través de un adecuado proceso penal (Mignone, 2017). Bien, a continuación, se mencionare algunos de los principios más destacados de la función fiscal:

Tabla 3

Principios que regulan la función fiscal en el Perú

Principio de legalidad	De acuerdo con Sánchez Velarde (2009) cualquier tipo de conducta que sea punible debe de ser investigada y sancionada; y es aquí en donde entra la "...la responsabilidad de perseguir los delitos recae en el Ministerio Público, ya que la Constitución le ha asignado esa función, ajustando su actuación al acatamiento de la Constitución y otras normativas del orden jurídico" (Sánchez, 2009, p. 72). Es por ello que la labor del fiscal en
------------------------	--

una causa penal consiste en realizar actividades públicas para formular cargos y lograr la sanción de los imputados, teniendo en cuenta los compendios de su actuación, que son la protección de la legalidad y los derechos entre el agraviado y el acusado (Rifa Soler et al., 2006).

Autonomía

Según el artículo 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicado en el (Decreto Legislativo N°052, 2008) "...Los fiscales actúan de manera autónoma en el ejercicio de sus funciones, las cuales redimirán su propio juicio y de la manera que consideren más adecuada para los objetivos de su institución...". Asimismo el Tribunal Constitucional (2006, fj. 16-18) En el Expediente N.º 06204-2006-PHC/TC se expresó que, aunque se reconoce la independencia de los fiscales en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con su propio criterio y de la manera que consideren más apropiada para los objetivos constitucionales y legales perseguidos por el Ministerio Público; también se especifica que el principio de jerarquía no puede llevar a la anulación de la independencia del fiscal inferior en el ejercicio de sus atribuciones.

Objetividad

Consiste en que el fiscal no solo debe centrarse en conseguir compendios de convicción contra el



imputado (pruebas de cargo); además, las pruebas de descargo; y esto a través de los actos que estén a disponibilidad.

En cuanto a lo mencionado, según Ore Guardía (2011), indica que la primicia de objetividad recae en los fiscales al momento de investigar y agotar la hipótesis penales. Vale decir, sin afectar ni favorecer a ningún interviniente en el proceso, pues su actuación debe ser indiferente o precipitada y ceñirse exclusivamente a la realidad objetiva, que en determinados casos admite incluso la acusación.

Imparcialidad

La imparcialidad supone que el fiscal es imparcial en su trabajo, conduce la instrucción y la investigación preliminar, asegura el acceso al caso a las partes involucradas, facilita la intervención en el juicio, proporciona recursos y pruebas. De acuerdo con este principio, la imparcialidad presupone que el fiscal no debe influir en las partes involucradas y, de ser así, puede ser requerido de oficio para impedir o defender la continuación del caso.

Jerarquía y unidad

En cuanto al principio de jerarquía en el Exp.N°06204-2006-PHC/TC emitido por el Tribunal

Constitucional (2006), en su fundamento 17 indica que:

Conforme al art 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se establece un principio de autoridad donde los fiscales están integrados en una estructura jerárquica y deben seguir las directrices de sus superiores. Esta disposición, para ser acorde con la Constitución, solo se justifica si busca proporcionar coherencia y unidad a las funciones establecidas en el artículo 159° de la Constitución. Por lo tanto, se requiere la coordinación entre fiscales de distintos niveles, ya que la estrategia de enjuiciamiento penal no puede ser determinada de forma independiente por cada fiscal o juez, ya que esa responsabilidad recae en el Estado en su conjunto (fj.17).

Nota. La tabla muestra los principios que regulan la función fiscal.

El Ministerio Público como titular de la acción penal

Según Gimeno (2020) la acción penal es un derecho fundamental que llama la atención sobre ciertos hechos que se consideran delitos penales para que puedan ser llevados ante los tribunales para que la agencia pueda tomar decisiones razonables basadas en la ley.

Por otra parte, en el Perú, de acuerdo con el Código Procesal Penal (2004) existen dos formas de acción penal: la acción penal pública, aquí esta

escogido como titular al Ministerio Público; en cuanto a la segunda, se tiene a la acción penal privada, la cual es ejercida por el agraviado y víctima.

En efecto, el ejercicio de la acción penal consiste principalmente en la preparación y facilitación de las medidas penales y de todos los actos procesales realizados para implementarlas, sustentarlas y asegurarlas; esto permite que se dan las bases para una correcta aplicación de la administración de justicia.

Delito de usurpación

El delito de usurpación se encuentra regulada en el artículo 202 establece 4 supuestos de la conducta de usurpación, asimismo en el artículo 204 establece 12 agravantes sobre la usurpación del Código Penal Peruano, donde determina como conducta típica el despojo. Un término, que en el ámbito jurídico se entiende comúnmente como el acto de quitar o expulsar a alguien de la posesión de un bien inmueble mediante violencia o amenaza. Este concepto es ampliamente reconocido y utilizado por los operadores del sistema judicial. No obstante, es importante señalar que el despojo no siempre se lleva a cabo a través de una acción directa y activa. De acuerdo al artículo en cuestión, se hacen mención diversas modalidades delictivas, entre ellas el abuso de confianza. Esta modalidad tiene un carácter de tracto sucesivo, lo que significa que implica una relación previa entre el agresor (sujeto activo) y la víctima (sujeto pasivo), la cual puede ser de índole contractual, laboral. Aprovechando dicha relación, el delincuente logra despojar a la víctima de la posesión del bien inmueble. Este tipo de delito da lugar a lo que se denomina cambio de título o como introversión del título, se quiere decir, una alteración ilegítima de la titularidad o derecho sobre el inmueble (Mellarez, 2023).

De la misma forma, en el Código Penal Peruano, artículo 204, podemos encontrar las formas agravadas de usurpación, que serán sancionadas con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de doce años e inhabilitación, cuando la usurpación sea cometida;

1. Usando armas de fuego, explosivos o cualquier otro instrumento o sustancia peligrosos.
2. Con la intervención de dos o más personas.
3. Sobre inmueble reservado para fines habitacionales.
4. Sobre bienes del Estado o de comunidades campesinas o nativas, o sobre bienes destinados a servicios públicos o inmuebles, que integran el patrimonio cultural de la nación declarados por la entidad competente, o sobre las áreas naturales protegidas por el Estado.
5. Afectando la libre circulación en vías de comunicación.
6. Colocando hitos, cercos perimétricos, cercos vivos, paneles o anuncios, demarcaciones para lotizado, instalación de esteras, plásticos u otros materiales.
7. Abusando de su condición o cargo de funcionario, servidor público, de la función notarial o arbitral.
8. Sobre derechos de vía o localización de área otorgados para proyectos de inversión.
9. Utilizando documentos privados falsos o adulterados.
10. En su condición de representante de una asociación u otro tipo de organización, representante de persona jurídica o cualquier persona natural, que entregue o acredite indebidamente documentos o valide actos de posesión de terrenos del Estado o de particulares.

11. Sobre inmuebles en zonas declaradas de riesgo no mitigable.

Asu vez, será reprimido con la pena antes señalada a la persona que organice, financie, facilite, fomente, dirija, provoque o promueva la realización de usurpaciones de inmuebles de propiedad pública o privada.

De la misma forma, se destaca que el delito de usurpación afecta la posesión o propiedad de bienes inmuebles. Es decir, solo aquellos bienes que son de naturaleza inmueble pueden ser objeto de usurpación. Dicho acto delictivo se configura cuando el usurpante emplea amenaza, violencia, engaño o abuso de confianza para despojar a otra persona, ya sea parcial o totalmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho relacionado con el mismo. Un acto punible que es sancionada o reprimida con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años (Pasión por el Derecho, 2019).

En el contexto con las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali, se puede destacar que los delitos de usurpación, son actos delictivos latentes y complejos que están relacionadas con la invasión de tierras, que históricamente han sido utilizadas y ocupadas por pueblos indígenas, sin que exista un título de propiedad formal sobre esas tierras, pero con un derecho reconocido por el ordenamiento jurídico nacional (como, el derecho a la propiedad comunal indígena). Situaciones, que comúnmente son abordadas por el sistema comunal en base a las tradiciones y costumbres de la zona. Sin embargo, de acuerdo al contexto actual, surge la interrogante ¿cómo está interviniendo el Ministerio Público frente a la usurpación de tierras y el respeto del derecho intercultural? ante ello, se puede observar que los fiscales en la mayoría de los casos abordan los delitos de usurpación de tierras sin tomar

en cuenta los alcances teóricos y prácticos de la justicia con enfoque intercultural, así como del pluralismo jurídico. Los fiscales no respetan los alcances del artículo 18 inc. 3 del Código procesal penal, el artículo 149 de la Constitución Política del Perú y el Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. En otras palabras, no se exterioriza el dialogo intercultural entre las autoridades del sistema ordinario y el sistema comunal.

Si bien, el artículo 149 de la Carta Magna, establece que las comunidades nativas tienen derecho a la propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente han ocupado, y que el Estado debe garantizar el reconocimiento y la titulación de estas tierras, sin embargo, los fiscales en la mayoría de los casos no toman en cuenta las condiciones sociales, culturales y económicas de los involucrados, especialmente si se trata de pueblos indígenas, y debe adaptar las actuaciones para garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas que pertenecen a estos grupos, tal como señala el artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal.

De la misma forma, se destaca que el desconocimiento de los fiscales sobre la existencia y las funciones de la Oficina de Coordinación y Asistencia en Justicia Intercultural (en adelante OCAJI), representa una barrera importante en la correcta resolución de los casos de usurpación de tierras en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali. Puesto que la OCAJI desempeña un rol sustancial en asegurar que el sistema de justicia respete los derechos de las comunidades indígenas y sea capaz de resolver estos casos de manera intercultural. Es fundamental que los fiscales se sensibilicen y trabajen conjuntamente con la OCAJI para respetar los derechos de las comunidades (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2024).

2.2.2. Del enfoque intercultural

Noción de enfoque intercultural

En cuanto al desarrollo de la segunda variable, el cual corresponde al enfoque intercultural; sin embargo, para poder desarrollar previamente se necesita saber ¿Qué es la interculturalidad? Según Cárdenas (2014) la interculturalidad es un proceso complejo ya que se tiene la presencia de una gran cantidad de grupos culturales que están interrelacionados entre sí. Por otro lado, desde el punto de vista epistemológicamente, la palabra viene del prefijo latín inter, el cual hace alegoría al entre o medio; es por ello que la intercultural hace referencia a la relación entre culturas. También se tiene a Kowii (2011) el cual señala que la interculturalidad es la interacción entre cultural, la cual se realiza de forma sinérgica, horizontal y respetuoso; además hace referencia a que ninguna cultura está por encima de otra; es importante mencionar que la interculturalidad también representa el favorecimiento a la convivencia y la integración de la conexión.

En un aspecto más completo, y sobre el enfoque intercultural, se comprende como aquel fomento de la coexistencia de individuos con diversas culturas y religiones mediante un enfoque que pone al individuo como el intérprete y el titulado de derechos (Ajuntament de Bacerlona, n.d.).

En efecto, el enfoque interculturalidad es aquel fomento de la interacción entre las culturas con el fin de respetar, fortalecer y valorar a cada cultura.

Características

En cuanto a las características de la interculturalidad, Bouché et al. (1998) indica que se tienen 6 características principales:

- Estimular el intercambio de ideas
- Progreso de competencias cognitivas, sociales y emocionales
- Apreciación de la identidad y variabilidad cultural
- Respeto y acogida de los valores presentes en todas las culturas
- Eliminación de prejuicios y estereotipos

Las características mencionadas, son el pilar fundamental que lleva al respeto entre nosotros y otros; además de que dichos rasgos permiten que se dé el dialogo e intercambio de conocimientos, valores, tradiciones, costumbres. Es importante mencionar que, si se tiene desarrollado la identidad cultural, la persona podrá aceptar, respetar y valorar su forma de vida y la de otros; esto conllevará a que se erradiquen cualquier tipo de estereotipos y estereotipos culturales.

Como bien se tiene conocimiento la familia es el primer agente que previene los estereotipos y prejuicios, seguido el ambiente escolar, donde, reconocimientos al proceso educativo, se desea orientar a los alumnos para evitar conflictos entre ellos derivados de la discriminación. Dado que la comunicación intercultural constituye un evento educativo por sí mismo, donde la escuela se transforma en un espacio de encuentro cultural que promueve el intercambio y apreciación de la diversidad cultural (Cando & Cabrera, 2008, p. 61).

Principios

En cuanto a los principios, según Besalú (2002) son siete y a continuación se detallara cada una de ellos:

Tabla 4*Principios de la interculturalidad*

-
- 01 Es una educación:
- Esto ya que la interculturalidad es un tema que tiene que ser de conocimiento de toda la sociedad y no solamente a la minoría. Es la creación de actitudes y conductas relacionales en las relaciones entre culturas minoritarias y mayoritarias. Lo mencionado ofrece dar soluciones a los problemas que se dan en varias culturas como en el aspecto afectivo, cultural, cognitiva y social de nivel personal y grupal.
- 02 Es relativa:
- La educación intercultural pretende reconocer la relatividad y el desjuntamiento de todas las culturas y debe tener en cuenta la versión cultural específica de cada individuo y así evitar estereotipos y prejuicios.
- 03 Valora y respeta las diferencias culturales:
- Su objetivo es crear coherencia entre la sociedad y la escuela, enseñando así a los futuros ciudadanos a vivir juntos, creando un entorno rico y cultural. Además, que estimula la autonomía y autoestima personal.
- 04 Es parte de una tradición pedagógica:
- Hace referencia a que la educación intercultural aborda la diversidad de los estudiantes al abordar las diferentes necesidades, experiencias e intereses de los estudiantes.
- 05 La educación intercultural no concibe nunca la superación física de los grupos culturales:

Para potenciar el conocimiento, la comprensión y el reconocimiento mutuo entre personas de diferentes culturas, es necesario posibilitar el contacto físico entre ellas.

06 Reconocimiento social:

La mejor educación intercultural se da cuando las minorías étnicas son socialmente reconocidas; porque los problemas sociales requieren no solo soluciones educativas, sino también políticas.

Nota. La tabla muestra los principios de la interculturalidad, esto bajo los criterios de Besalú (2002).

Normativa

Constitucional

El Artículo 149 de la Constitución Política del Perú establece que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de acuerdo con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales. Esta disposición constitucional reconoce y protege la autonomía jurídica de las comunidades nativas, permitiendo que sus normas y procedimientos tradicionales sean aplicados en la administración de justicia, en coordinación con las autoridades estatales (Congreso de la República, 1993).

De la misma forma, se tiene la Casación 515-2017 (2017), que acorde a los fundamentos de derecho segundo y cuarto se sostiene que la jurisdicción especial comunal se limita por el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Por lo cual, para que se reconozca como tal, resulta necesario verificarse un número de elementos que comporta la jurisdicción especial comunal-ronderil, entre ellos tenemos el elemento orgánico (la existencia de

autoridades tradicionales que ejerzan una función de control social en sus comunidades), el elemento humano (la existencia de un grupo diferenciable por su origen étnico o cultural), el elemento geográfico (la aplicación de la norma tradicional en el ámbito territorial de la Ronda Campesina) y el elemento normativo (la existencia de un sistema jurídico propio, de un derecho consuetudinario que integre normas tradicionales, procesales y materiales que son aplicadas por las autoridades comunales), los mismos que se encuentra contemplados como doctrina jurisprudencial en el Acuerdo Plenario N° 01-2009/CJ-116. Se precisa que la carencia de alguno de estos elementos, limita la incoación de lo señalado en el artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal; en ese marco, el acto delictivo será competencia de la jurisdicción penal ordinaria.

Normativa Internacional

Convenio 169 de la OIT (1981) el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales es una pieza clave en el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas. Este convenio obliga a los Estados a reconocer los derechos de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, promueve el respeto por las costumbres y tradiciones de estos pueblos en la administración de justicia, asegurando que sus voces sean escuchadas y sus derechos protegidos.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Aparicio Wilhelmi (2017) Aunque no vinculante, la UNDRIP establece estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho a mantener y fortalecer sus propias

instituciones políticas, legales, económicas, sociales y culturales. Esta declaración refuerza la necesidad de un enfoque intercultural en la administración de justicia.

Normativa Nacional

Ley N° 29785 - Ley de Consulta Previa, regula el derecho a la consulta de los pueblos indígenas, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT. Esta ley es fundamental en contextos donde proyectos o decisiones administrativas afectan las tierras y recursos de las comunidades nativas, asegurando que sus opiniones y decisiones sean tomadas en cuenta (Ley N° 29785, 2011).

Artículo 18, Inciso 3 del Código Procesal Penal (2004) el artículo 18, inciso 3 del Código Procesal Penal del Perú establece que el Ministerio Público debe respetar las normas, costumbres y procedimientos establecidos en las comunidades campesinas y nativas, siempre que no sean contrarios a los derechos fundamentales consagrados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el Perú. Este artículo refuerza el enfoque intercultural en la administración de justicia, promoviendo el respeto por las prácticas locales en el proceso penal.

Consideraciones Interculturales en la Función Fiscal

Formación y Sensibilización: Es esencial que los fiscales reciban formación continua en derechos humanos, legislación indígena y enfoques interculturales. Esta formación mejora la comprensión y el respeto por las costumbres y tradiciones locales, permitiendo una administración de justicia más equitativa (Cardenas, 2016).

Interculturalidad en la Investigación y Proceso Penal: Al investigar delitos de usurpación, los fiscales deben considerar las prácticas



consuetudinarias de las comunidades nativas y coordinar con sus autoridades tradicionales. Esto incluye la recogida de pruebas y la toma de declaraciones en idiomas nativos, respetando las particularidades culturales (Roxin, 2000).

Participación Comunitaria: Fomentar la participación activa de las comunidades nativas en la resolución de conflictos es crucial. Promover el diálogo y la mediación en lugar de recurrir inmediatamente a medidas punitivas ayuda a resolver los conflictos de manera más armoniosa y respetuosa (Reyes Guerra, n.d.)

Coordinación Interinstitucional: Establecer mecanismos de coordinación entre las fiscalías, las autoridades judiciales y las instituciones indígenas asegura una administración de justicia eficiente y respetuosa de los derechos colectivos. Esta coordinación fortalece la legitimidad del sistema judicial en contextos multiculturales (Sánchez Vega, 2019).

CAPÍTULO III

METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Enfoque de investigación:

La presente investigación es de un paradigma cuantitativo, según Carrasco (2006) este paradigma busca construir conocimiento a partir de conocimientos previos; además permite que se den conocimientos más exactos y objetivos.

Tipo de investigación:

El estudio es de un tipo básico, este reside en generar más conocimientos teóricos y prácticos, y en nuestro caso será lo referente a la influencia del enfoque intercultural en la función fiscal. Asimismo, se buscará un acercamiento de la realidad y el fenómeno y esto con el objetivo de contribuir a la casta humana con información válida y eficiente.

Nivel de investigación:

El estudio es de nivel descriptivo, y esto de acuerdo con Sampieri et al. (2010) este nivel permite que el estudio vaya con un rumbo estadístico; además de que dicho nivel hará posible el describir los datos y rasgos del fenómeno materia de investigación.

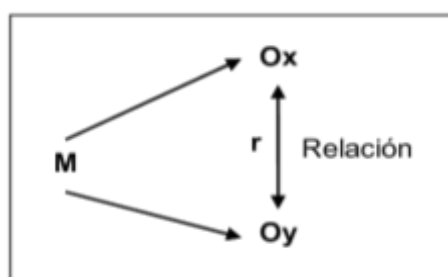
Método de investigación:

Este estudio emplea el método hipotético – deductivo, este planteado por Popper, y de acuerdo con Sánchez Flores (2019) este método:

Se puede aplicar a todas las disciplinas que se basan en hechos con fundamentos en la experiencia para someter a prueba y refutar hipótesis deducidas de teorías generales. Este proceso tiene la finalidad de expandir el conjunto de teorías existentes, ayudando así al avance del conocimiento científico y ampliando la trascendencia cognitiva de la ciencia (p. 107).

Diseño de investigación:

El estudio es de un diseño no experimental-correlacional, este diseño permite al investigador analizar la vinculación de variables, y esto con la finalidad de hallar una correlación de una determinada variable con otra.



Donde:

Grafica del diseño experimental-correlacional

M	Muestra (45 autoridades comunales de Ucayali).
Ox	Función fiscal.
Oy	Enfoque intercultural.
r	Correlación de variables.

Nota. El gráfico presenta visualmente el respaldo del estudio actual.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN

La investigación se concentrará en el departamento de Ucayali, el cual es uno de los departamentos del Perú, este se halla ubicado en la zona centro oriental del Perú (región amazónica). Para más detalle sobre su ubicación se mostrará una georreferencia de dicho departamento.

Figura 1

Georreferencia del departamento de Ucayali



Nota. El departamento de Ucayali se encuentra ubicado en las coordenadas 9°58'S 73°11'O, este se encuentra subdividido en 4 provincias, 19 distritos y 20 comunidades nativas; esta información es extraída de Wikipedia (2022) y Ministerio de Cultura (2023).

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población:

El presente estudio posee como población a las autoridades nativas u originarias del Departamento de Ucayali.

Muestra:

La muestra del estudio está conformada por 45 autoridades comunales de Ucayali; respecto al muestreo este fue el muestreo por conveniencia, debido a que se tuvo presente el tema de la facilidad y accesibilidad de la población. A continuación se detallara las comunidades nativas que se tomó en cuenta, las autoridades e intérpretes que se tienen registrados en la Ley N°29735 (2011) Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

Tabla 5*Unidad de análisis 2*

N°	Comunidades nativas	Familia Lingüística	Autoridades nativas	Interpretes registrados Ley N° 29735 (Ley de Lenguas)
1	Amahuaca	Pano	1	1
2	Ashaninka	Arawak	4	30
3	Asheninka	Arawak	2	2
4	Awajún	Jíbaro	3	24
5	Cashinahua	Pano	2	2
6	Chitonahua	Pano	1	2
7	Iskonawa	Pano	2	0
8	Kakataibo	Pano	1	3
9	Kichwa	Quechua	3	0
10	Kukama	Tupí-	3	7
	Kukamiria	Guaraní		
11	Madija	Arawa	1	0
12	Marinahua	Pano	3	6
13	Mastanahua	Pano	3	6
14	Matsigenka	Arawak	1	0
15	Nahua	Pano	2	4
16	Sharanahua	Pano	2	6
17	Shipibo-Konibo	Pano	4	14
18	Yaminahua	Pano	1	2
19	Yine	Arawak	2	6
TOTAL			45	121

Nota. La tabla ilustra la unidad de análisis dentro de la primera población investigada.



En efecto, la muestra constara de 45 autoridades nativas u originarias del departamento de Ucayali.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnica:

Se utilizó la encuesta como técnica, la cual, según Baena Paz (2017), implica la administración de un conjunto de preguntas a una muestra representativa de la población bajo investigación. Asimismo, se empleó la escala de calificación de Escala de Likert.

Instrumento:

Se optará por utilizar el cuestionario como instrumento, dado que nos brinda la posibilidad de ofrecer opciones que contemplan una respuesta moderada o neutral en una escala de 5 puntos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. REPRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADO

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Me es indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
TD	ED	MI	DA	TA

Es importante tomar en cuenta estos datos para los siguientes puntos.

4.1.1. Resultados de la variable X: Función Fiscal

Dimensión 1: Ejercer la acción penal

Tabla 6

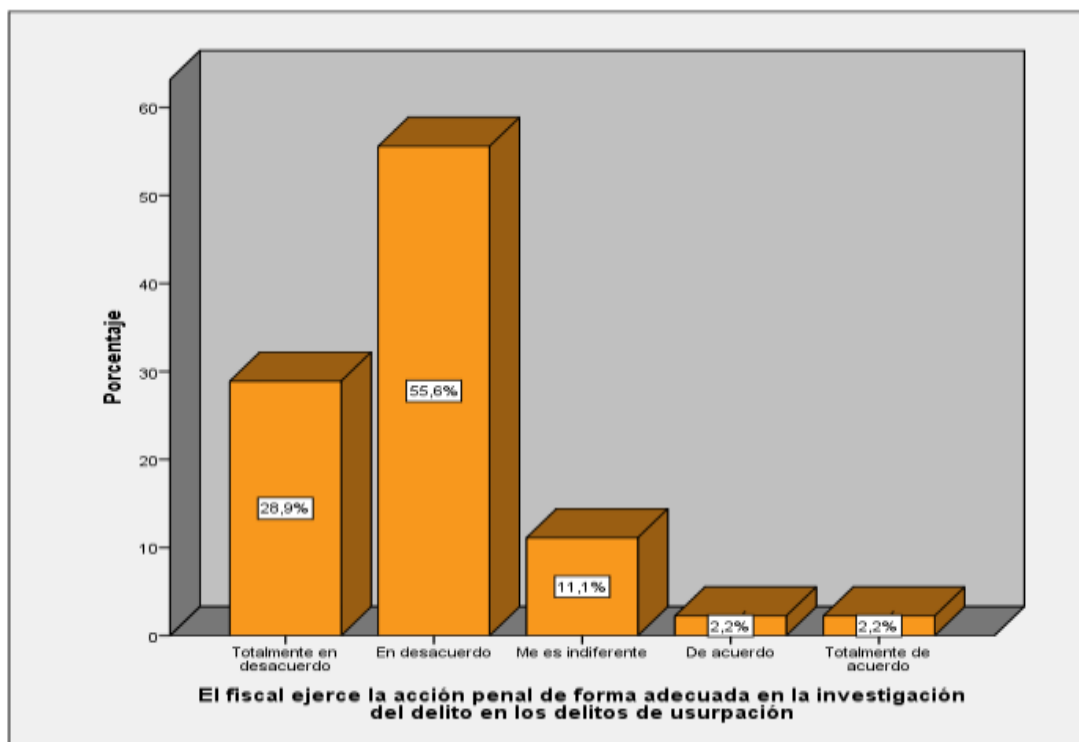
El fiscal ejerce la acción penal de forma adecuada en la investigación del delito en los delitos de usurpación

		f	%	% válido	% acumulado
Válido	TD	13	28,9	28,9	28,9
	ED	25	55,6	55,6	84,4
	MI	5	11,1	11,1	95,6
	DA	1	2,2	2,2	97,8
	TA	1	2,2	2,2	100,0
Total		45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 2

El fiscal ejerce la acción penal de forma adecuada en la investigación del delito en los delitos de usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 1 “ El fiscal ejerce la acción penal de forma adecuada en la investigación del delito en los delitos de usurpación” se observa que: el 28,9% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 55,6% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 11,1% de los sujetos indican que están indiferentes, el 2,2% de los sujetos indican que están de acuerdo.

Tabla 7

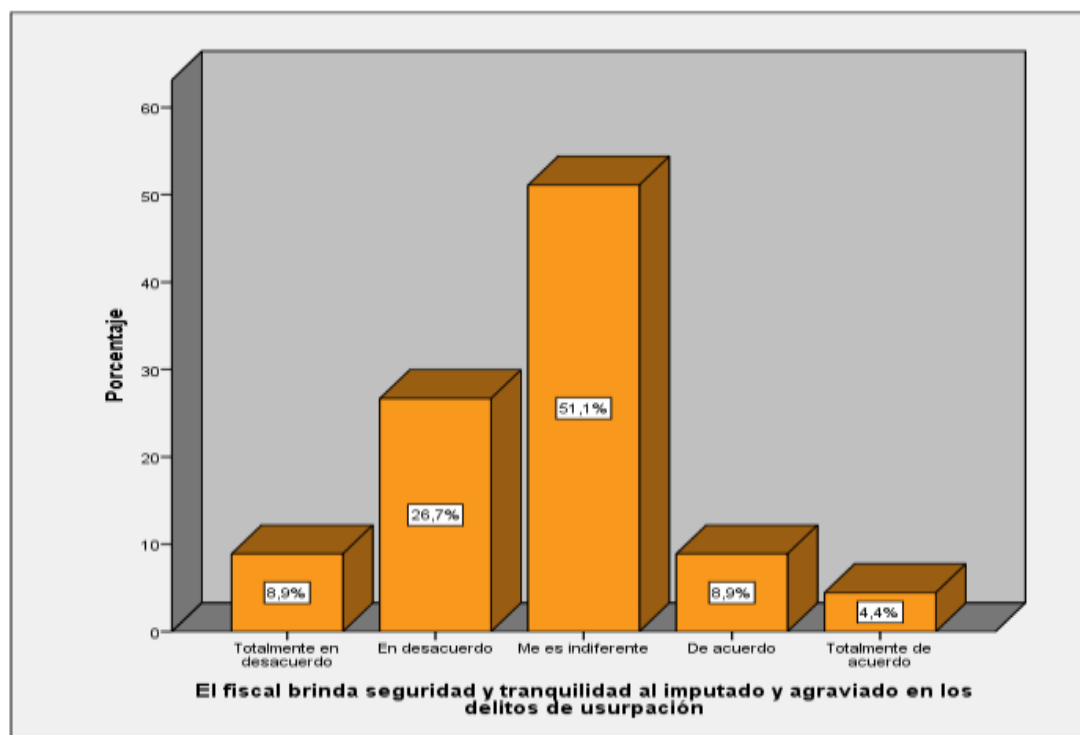
El fiscal brinda seguridad y tranquilidad al imputado y agraviado en los delitos de usurpación

		f	%	% válido	% acumulado
	TD	4	8,9	8,9	8,9
	ED	12	26,7	26,7	35,6
	MI	23	51,1	51,1	86,7
Válido	DA	4	8,9	8,9	95,6
	TA	2	4,4	4,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 3

El fiscal brinda seguridad y tranquilidad al imputado y agraviado en los delitos de usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 2 “El fiscal brinda seguridad y tranquilidad al imputado y agraviado en los delitos de usurpación” se observa que: el 8,9% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 26,7% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 51,1% de los sujetos indican que están indiferentes, el 8,9% de los sujetos indican que están y el 4,4% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 8

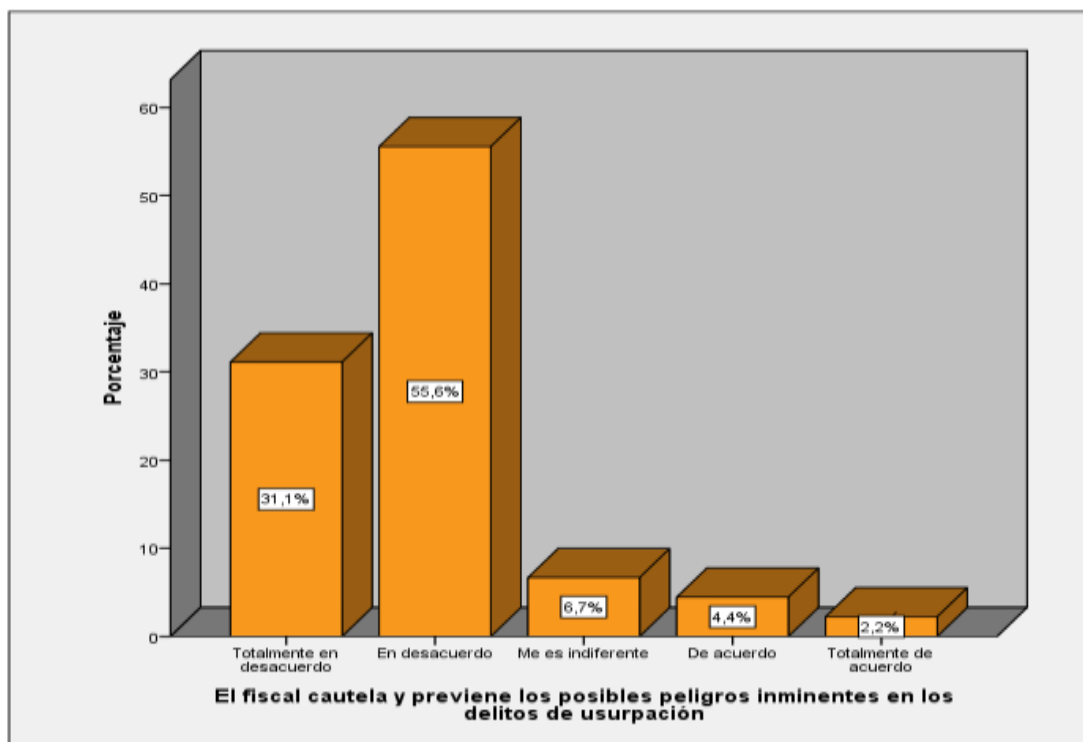
El fiscal cautela y previene los posibles peligros inminentes en los delitos de usurpación

		f	%	% válido	% acumulado
Válido	TD	14	31,1	31,1	31,1
	ED	25	55,6	55,6	86,7
	MI	3	6,7	6,7	93,3
	DA	2	4,4	4,4	97,8
	TA	1	2,2	2,2	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 4

El fiscal cautela y previene los posibles peligros inminentes en los delitos de usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 3 “El fiscal cautela y previene los posibles peligros inminentes en los delitos de usurpación” se observa que: el 31,1% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 55,6% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 6,7% de los sujetos indican que están indiferentes, el 4,4% de los sujetos indican que están y el 2,2% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Dimensión 2: principios que regulan la función fiscal

Tabla 9

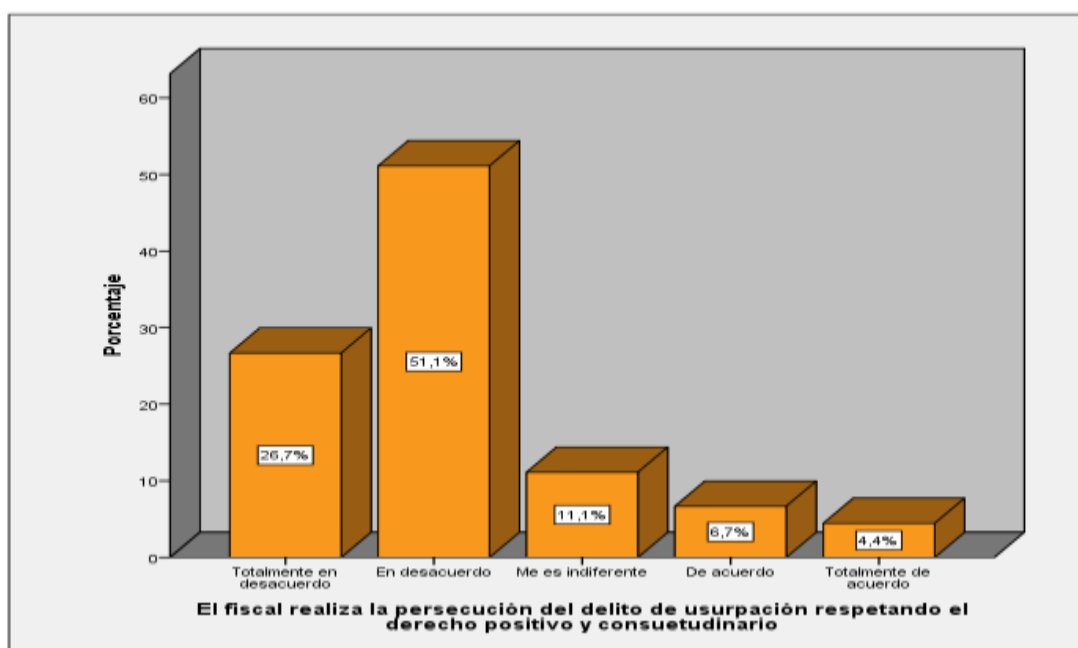
El fiscal realiza la persecución del delito de usurpación respetando el derecho positivo y consuetudinario

	f	%	% válido	% acumulado
TD	12	26,7	26,7	26,7
ED	23	51,1	51,1	77,8
MI	5	11,1	11,1	88,9
DA	3	6,7	6,7	95,6
TA	2	4,4	4,4	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 5

El fiscal realiza la persecución del delito de usurpación respetando el derecho positivo y consuetudinario



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 4 “El fiscal realiza la persecución del delito de usurpación respetando el derecho positivo y consuetudinario” se observa que: el 26,7% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 51,1% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 11,1% de los sujetos indican que están indiferentes, el 6,7% de los encuestados indican que están y el 4,4% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 10

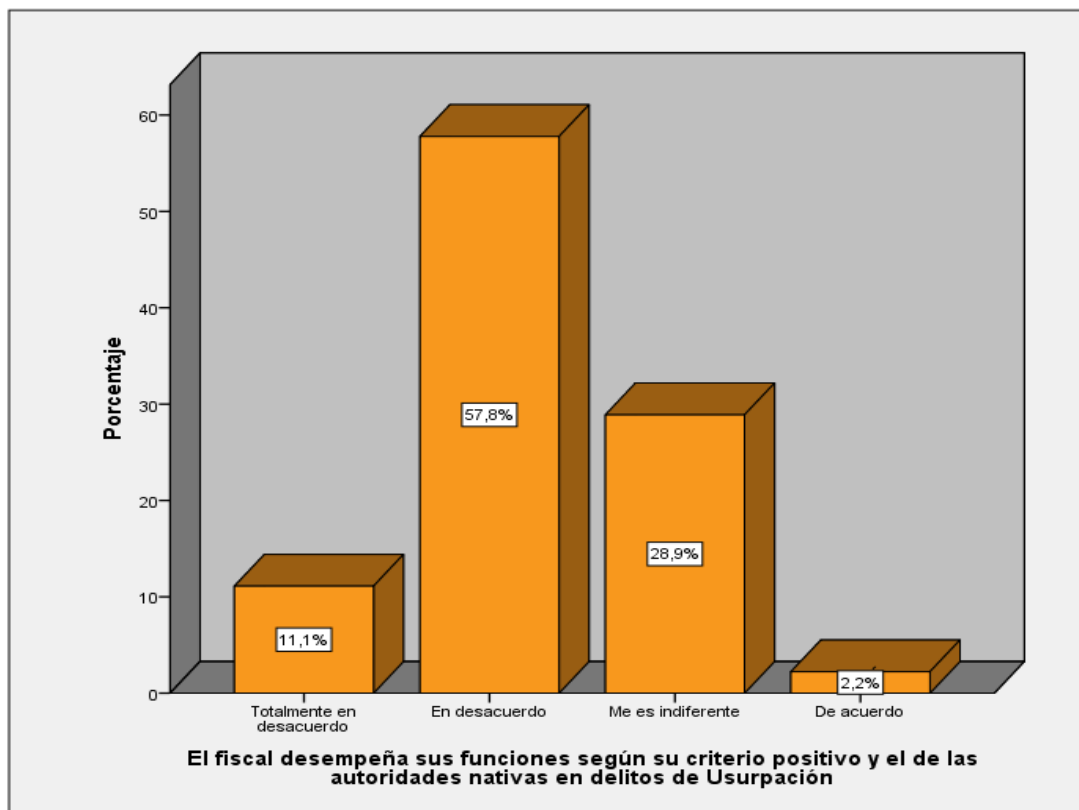
El fiscal desempeña sus funciones según su criterio positivo y el de las autoridades nativas en delitos de Usurpación

		f	%	% válido	% acumulado
Válido	TD	5	11,1	11,1	11,1
	ED	26	57,8	57,8	68,9
	MI	13	28,9	28,9	97,8
	DA	1	2,2	2,2	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 6

El fiscal desempeña sus funciones según su criterio positivo y el de las autoridades nativas en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 5 “El fiscal desempeña sus funciones según su criterio positivo y el de las autoridades nativas en delitos de Usurpación” se observa que: el 11,1% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 57,8% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 28,9% de los sujetos indican que están indiferentes, y el 2,2% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 11

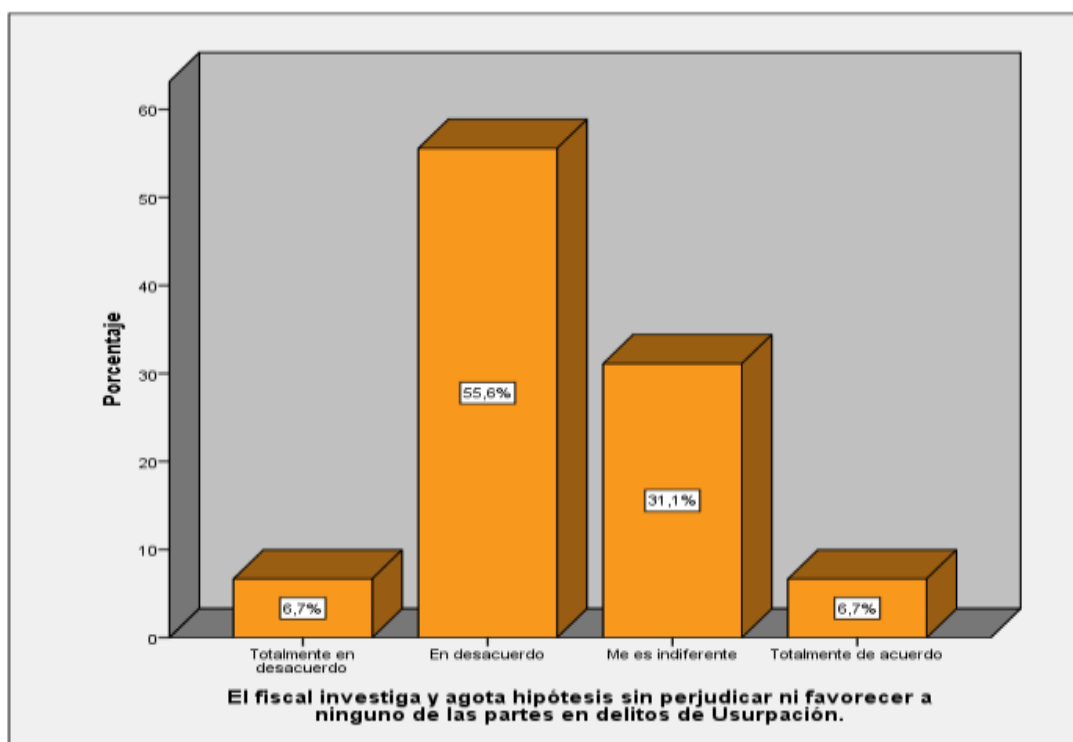
El fiscal investiga y agota hipótesis sin perjudicar ni favorecer a ninguno de las partes en delitos de Usurpación.

	f	%	% válido	% acumulado
TA	3	6,7	6,7	6,7
ED	25	55,6	55,6	62,2
Válido MI	14	31,1	31,1	93,3
TD	3	6,7	6,7	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 7

El fiscal investiga y agota hipótesis sin perjudicar ni favorecer a ninguno de las partes en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 6 “El fiscal investiga y agota hipótesis sin perjudicar ni favorecer a ninguno de las partes en delitos de Usurpación” se observa que: el 6,7% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 55,6% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 31,1% de los sujetos indican que están indiferentes, y el 6,7% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 12

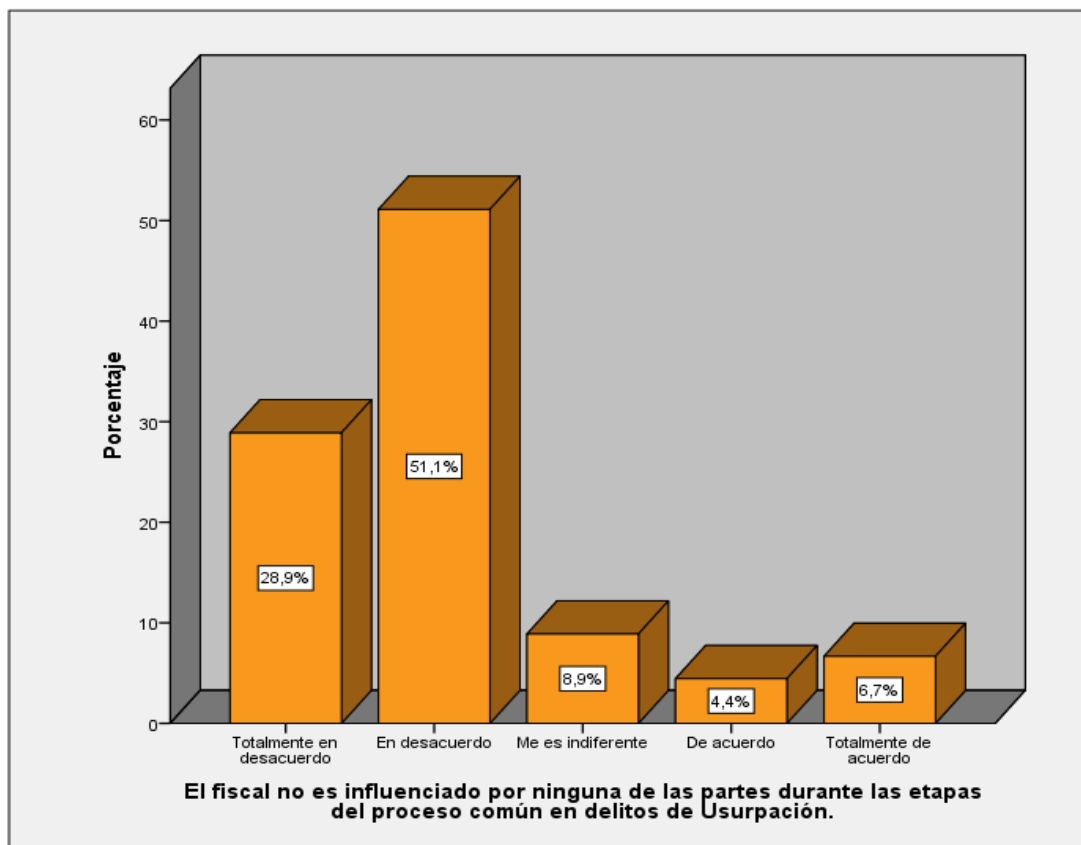
El fiscal no es influenciado por ninguna de las partes durante las etapas del proceso común en delitos de Usurpación.

	f	%	% válido	% acumulado
TD	13	28,9	28,9	28,9
ED	23	51,1	51,1	80,0
MI	4	8,9	8,9	88,9
DA	2	4,4	4,4	93,3
TA	3	6,7	6,7	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 8

El fiscal no es influenciado por ninguna de las partes durante las etapas del proceso común en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 7 “El fiscal no es influenciado por ninguna de las partes durante las etapas del proceso común en delitos de Usurpación” se observa que: el 28,9% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 51,1% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 8,9% de los sujetos indican que están indiferentes, el 4,4% de los sujetos indican que están y el 6,7% de los encuestados indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 13

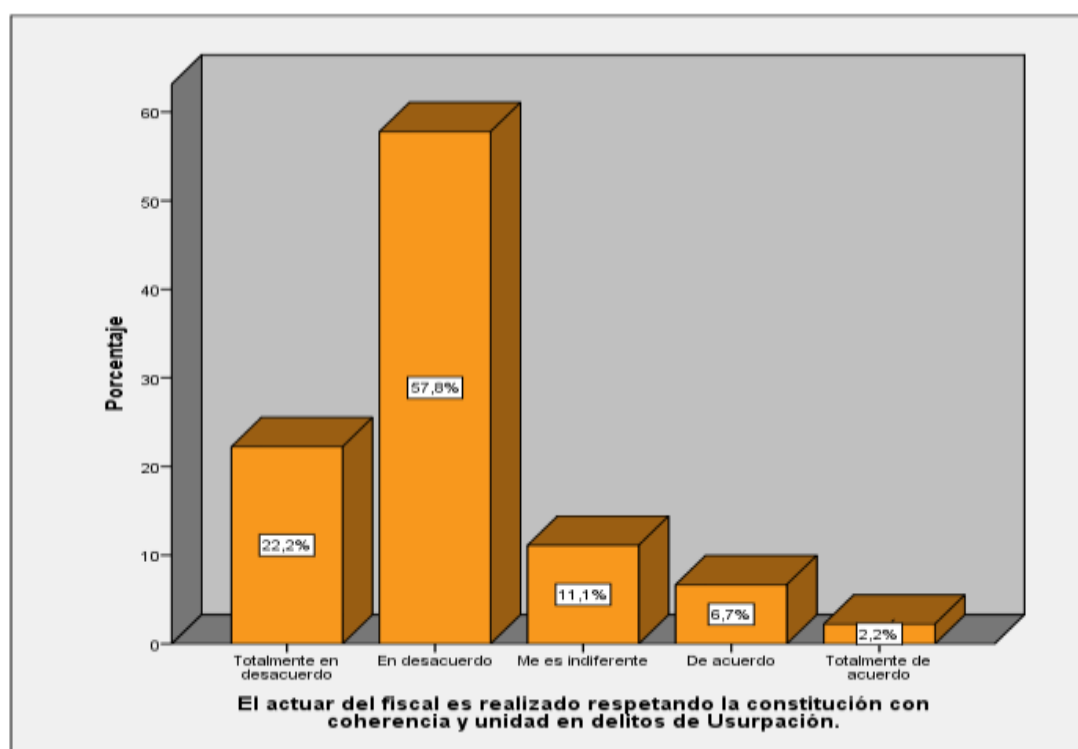
El actuar del fiscal es realizado respetando la constitución con coherencia y unidad en delitos de Usurpación.

	f	%	% válido	% acumulado
TD	10	22,2	22,2	22,2
ED	26	57,8	57,8	80,0
Válido MI	5	11,1	11,1	91,1
DA	3	6,7	6,7	97,8
TA	1	2,2	2,2	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 9

El actuar del fiscal es realizado respetando la constitución con coherencia y unidad en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 8 “El actuar del fiscal es realizado respetando la constitución con coherencia y unidad en delitos de Usurpación” se observa que: el 22,2% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 57,8% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 11,1% de los sujetos indican que están indiferentes, el 6,7% de los sujetos indican que están y el 2,2% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 14

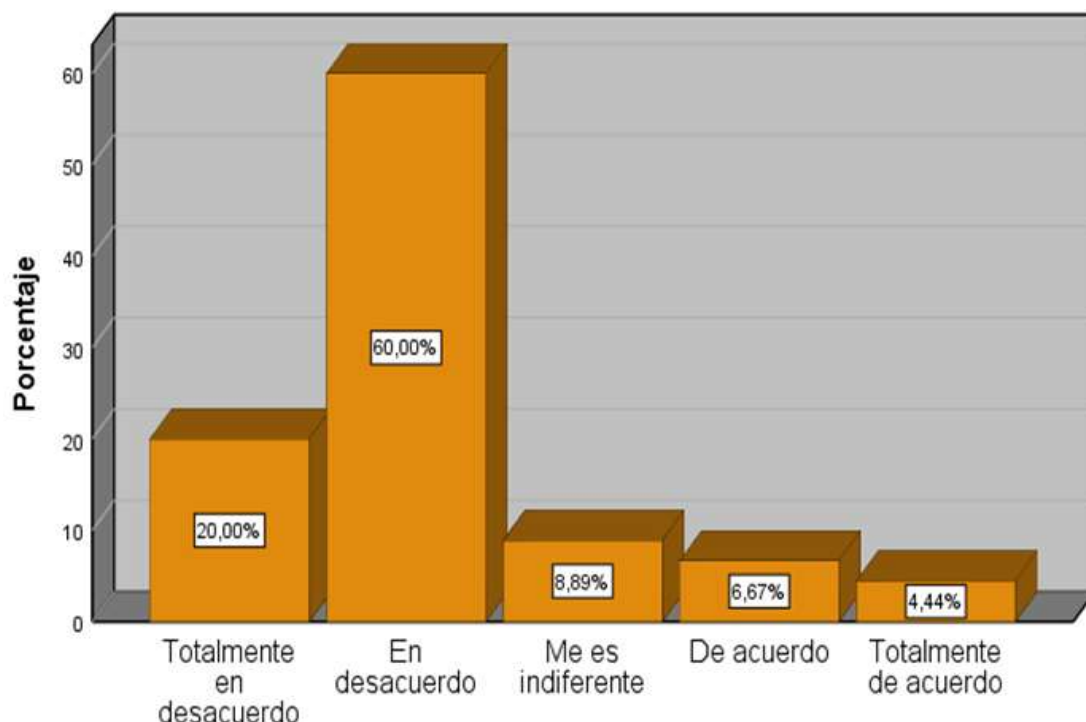
El fiscal actúa teniendo en cuenta las particularidades de las comunidades indígenas tal como lo señala el artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal

		f	%	% válido	% acumulado
Válid o	TD	9	20,0	20,0	20,0
	ED	27	60,0	60,0	80,0
	MI	4	8,9	8,9	88,9
	DA	3	6,7	6,7	95,6
	TA	2	4,4	4,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 10

El fiscal actúa teniendo en cuenta las particularidades de las comunidades indígenas tal como lo señala el artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem “el fiscal actúa teniendo en cuenta las particularidades de las comunidades indígenas y su sistema normativo tal como lo señala el artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal al abordar los conflictos de usurpación de tierras en las comunidades nativas” se observa que: el 20,0% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 60,0% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 8,9% de los sujetos indican que están indiferentes, el 6,7% de los sujetos indican que están de acuerdo y el 4,4% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 15

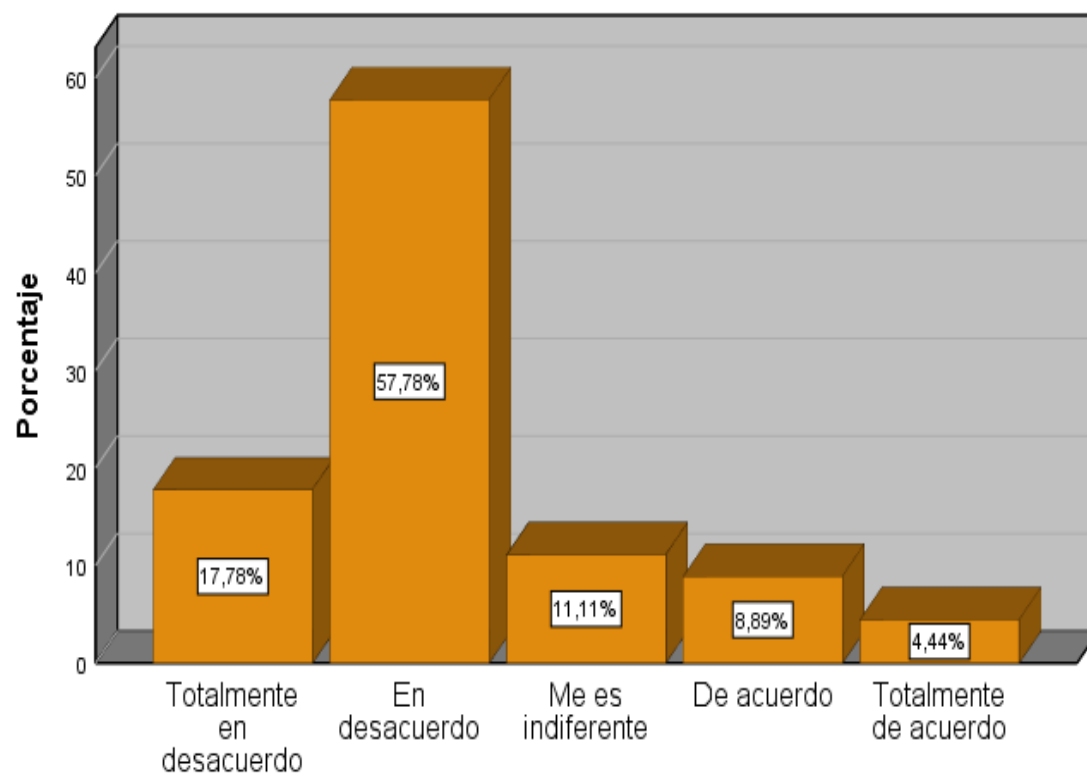
El fiscal tiene en cuenta las particularidades de las comunidades indígenas tal como lo señala el artículo 149 de la Constitución Política del Perú

		f	%	% válido	% acumulado
Válido	TD	8	17,8	17,8	17,8
	ED	26	57,8	57,8	75,6
	MI	5	11,1	11,1	86,7
	DA	4	8,9	8,9	95,6
	TA	2	4,4	4,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 11

El fiscal tiene en cuenta las particularidades de las comunidades indígenas tal como lo señala el artículo 149 de la Constitución Política del Perú



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem “el fiscal tiene en cuenta las particularidades de las comunidades indígenas tal como lo señala el artículo 149 de la Constitución Política del Perú frente a los conflictos de usurpación de tierras en las comunidades nativas” se observa que: el 17,8% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 57,8% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 11,1% de los sujetos indican que están indiferentes, el 8,9% de los sujetos indican que están de acuerdo y el 4,4% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 16

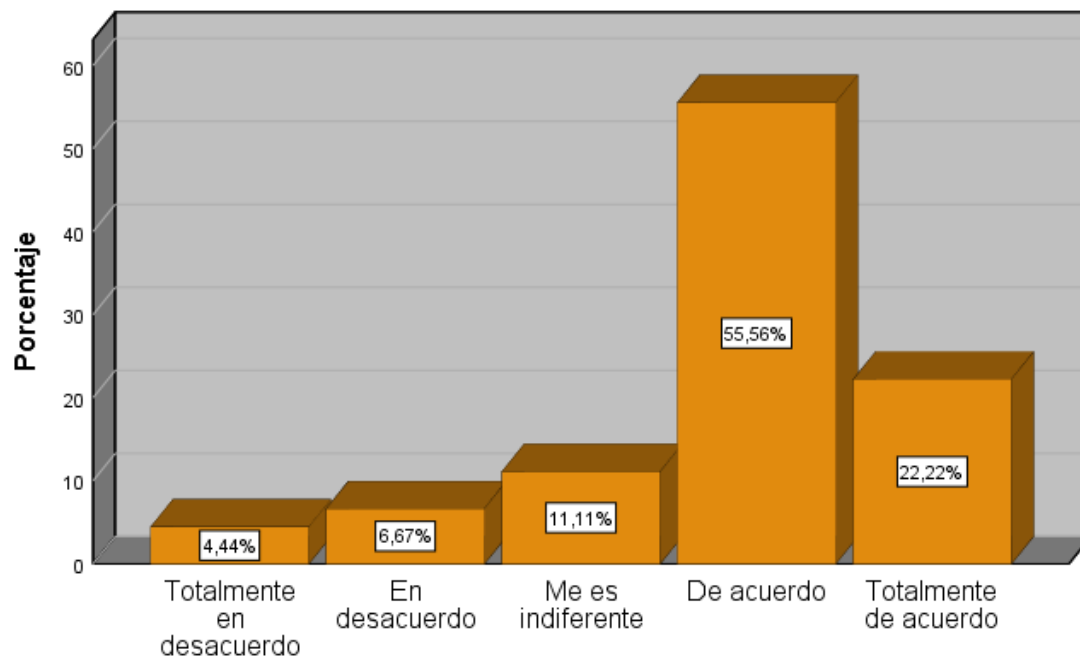
El desconocimiento de las normativas constitucionales y procesales afecta la confianza de las comunidades nativas en el sistema de justicia

		f	%	% válido	% acumulado
Válido	TD	2	4,4	4,4	4,4
	ED	3	6,7	6,7	11,1
	MI	5	11,1	11,1	22,2
	DA	25	55,6	55,6	77,8
	TA	10	22,2	22,2	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 12

El desconocimiento de las normativas constitucionales y procesales afecta la confianza de las comunidades nativas en el sistema de justicia



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem “el desconocimiento de las normativas constitucionales y procesales por parte de los fiscales afecta negativamente la confianza de las comunidades nativas en el sistema de justicia en Ucayali” se observa que: el 4,4,% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 6,7% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 11,1% de los sujetos indican que están indiferentes, el 55,6% de los sujetos indican que están de acuerdo y el 22,2% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 17

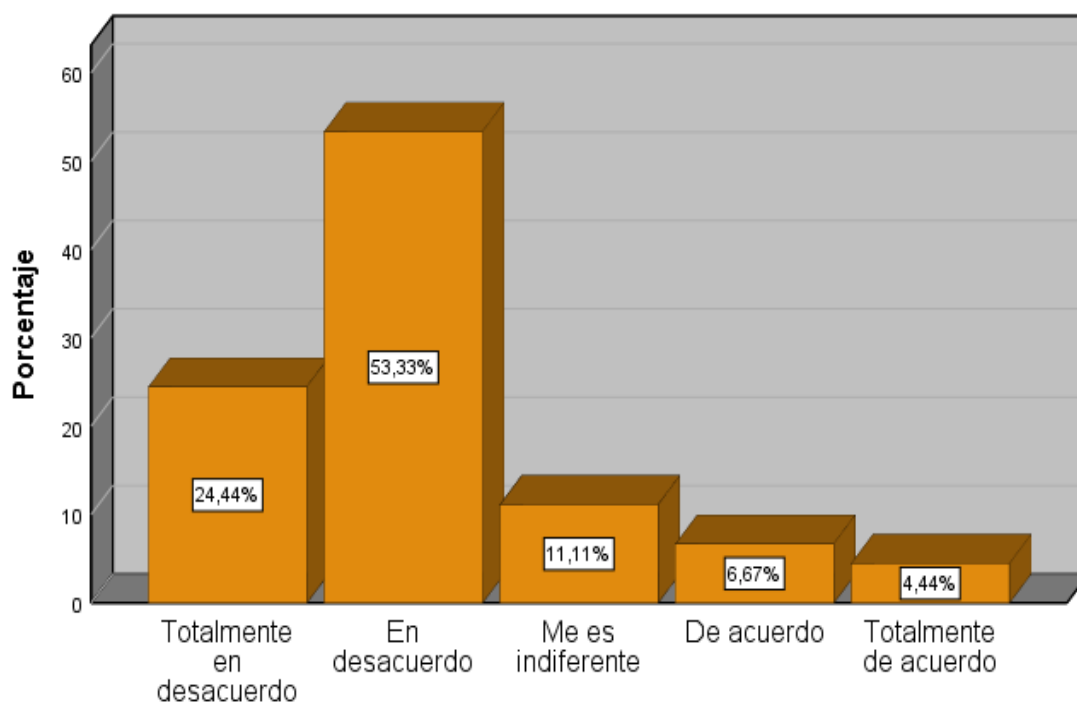
Los fiscales no integran adecuadamente el derecho intercultural al abordar los casos de usurpación de tierras

	f	%	% válido	% acumulado
Válido TD	11	24,4	24,4	24,4
ED	24	53,3	53,3	77,8
MI	5	11,1	11,1	88,9
DA	3	6,7	6,7	95,6
TA	2	4,4	4,4	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 13

Los fiscales no integran adecuadamente el derecho intercultural al abordar los casos de usurpación de tierras



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem “los fiscales no integran adecuadamente el derecho intercultural al abordar los casos de usurpación de tierras, lo que afecta negativamente la resolución de estos conflictos” se observa que: el 24,4% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 53,3% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 11,1% de los sujetos indican que están indiferentes, el 6,7% de los sujetos indican que están de acuerdo y el 4,4% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

4.1.2. Resultados de la variable Y: Enfoque intercultural

Dimensión 1: Características

Tabla 18

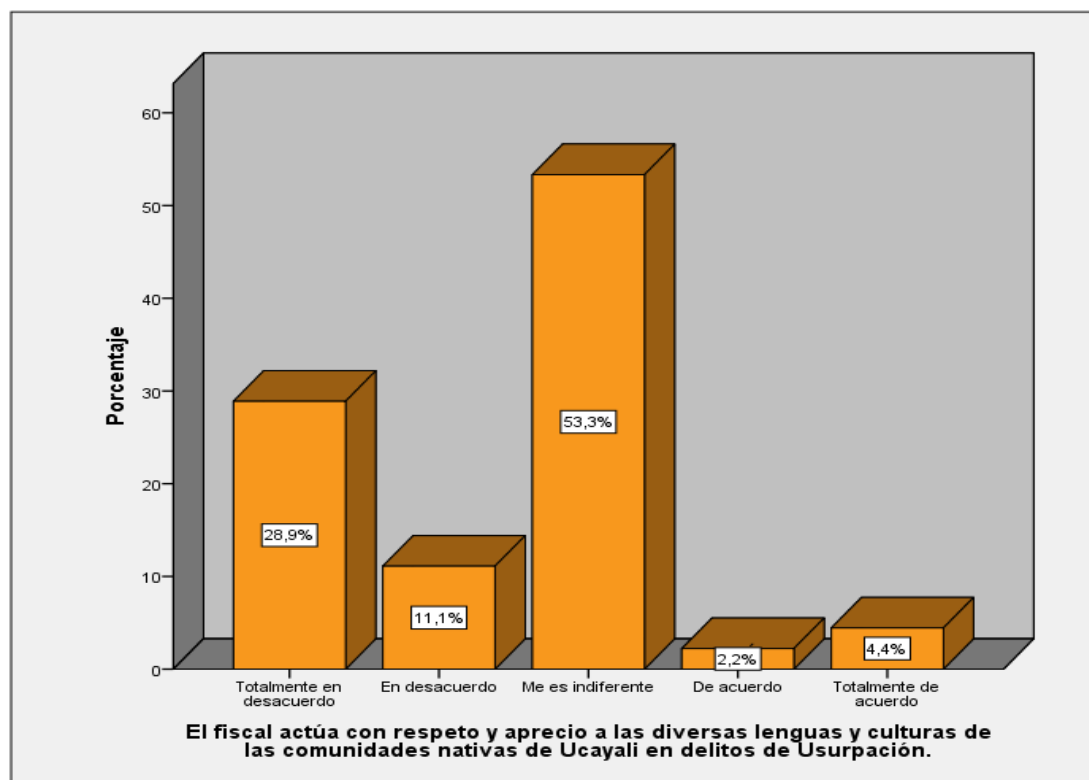
El fiscal actúa con respeto y aprecio a las diversas lenguas y culturas de las comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.

		f	%	% válido	% acumulado
Válido	TD	13	28,9	28,9	28,9
	ED	5	11,1	11,1	40,0
	MI	24	53,3	53,3	93,3
	DA	1	2,2	2,2	95,6
	TA	2	4,4	4,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 14

El fiscal actúa con respeto y aprecio a las diversas lenguas y culturas de las comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 9 “El fiscal actúa con respeto y aprecio a las diversas lenguas y culturas de las comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación” se observa que: el 28,9% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 11,1% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 53,3% de los sujetos indican que están indiferentes, el 2,2% de los sujetos indican que están y el 4,4% de los encuestados indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 19

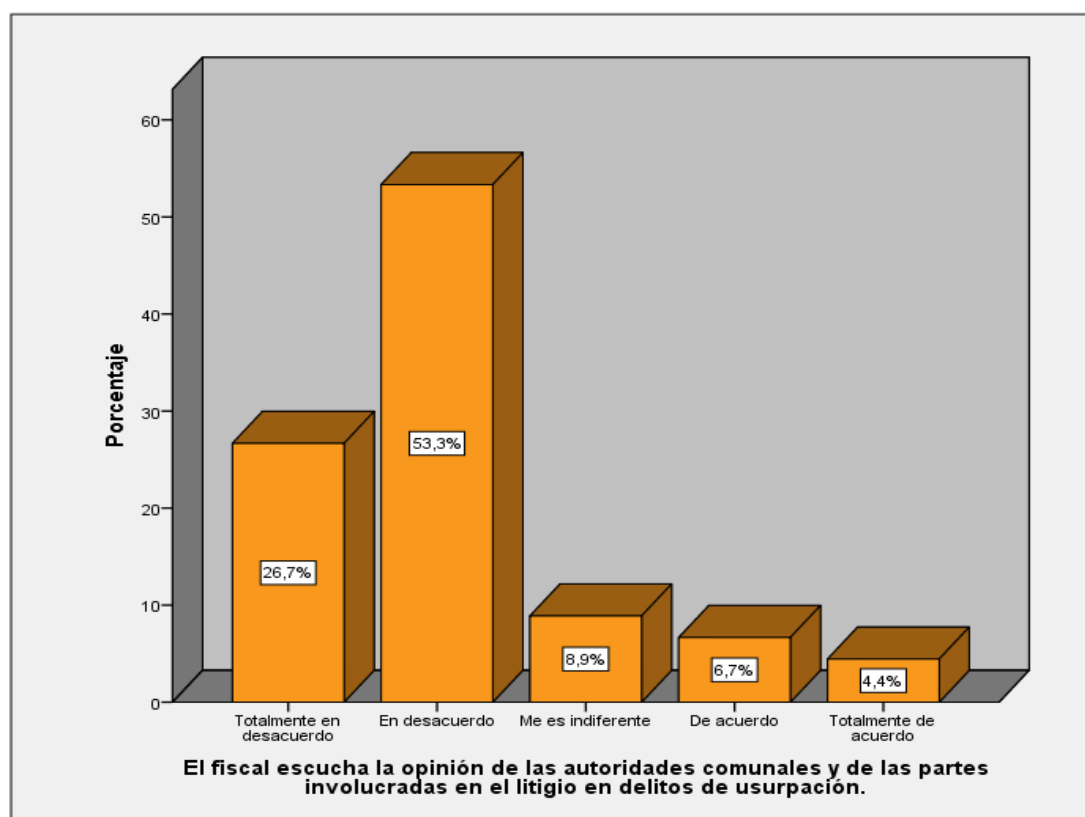
El fiscal escucha la opinión de las autoridades comunales y de las partes involucradas en el litigio en delitos de usurpación.

		f	%	% válido	% acumulado
Válido	TD	12	26,7	26,7	26,7
	ED	24	53,3	53,3	80,0
	MI	4	8,9	8,9	88,9
	DA	3	6,7	6,7	95,6
	TA	2	4,4	4,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 15

El fiscal escucha la opinión de las autoridades comunales y de las partes involucradas en el litigio en delitos de usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 10 “El fiscal escucha la opinión de las autoridades comunales y de las partes involucradas en el litigio en delitos de usurpación” se observa que: el 26,7% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 53,3% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 8,9% de los sujetos indican que están indiferentes, el 6,7% de los sujetos indican que están y el 4,4% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 20

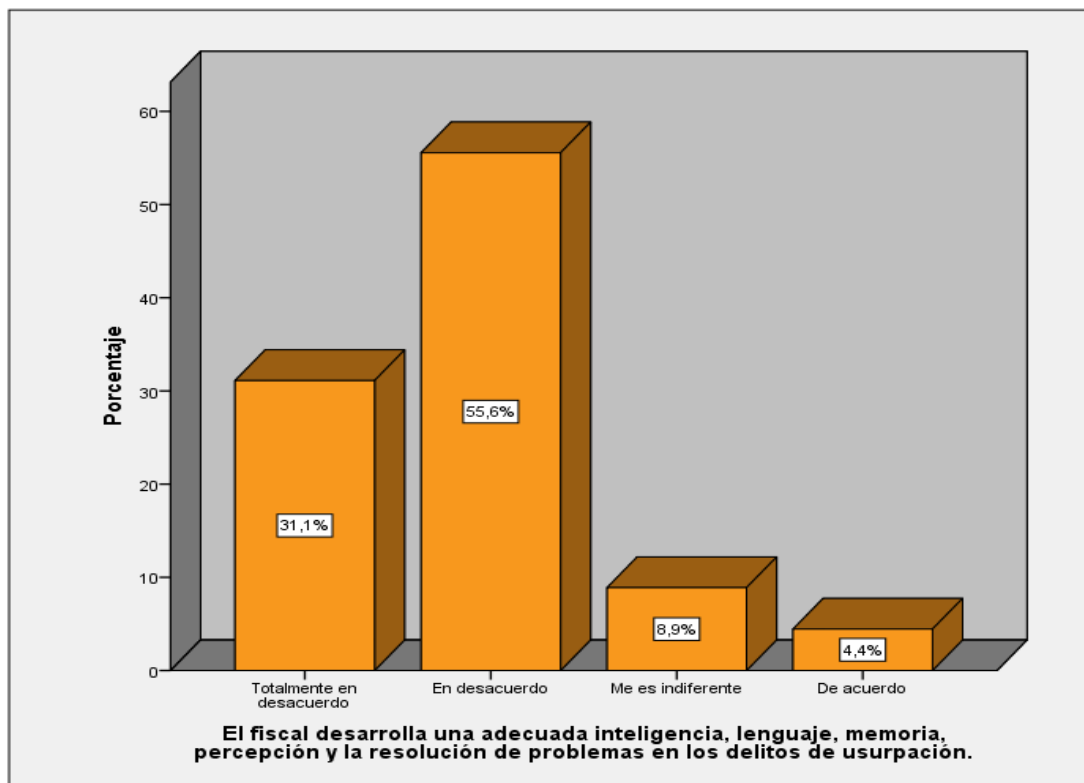
El fiscal desarrolla una adecuada inteligencia, lenguaje, memoria, percepción y la resolución de problemas en los delitos de usurpación.

		f	%	% válido	% acumulado
Válido	TD	14	31,1	31,1	31,1
	ED	25	55,6	55,6	86,7
	MI	4	8,9	8,9	95,6
	DA	2	4,4	4,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 16

El fiscal desarrolla una adecuada inteligencia, lenguaje, memoria, percepción y la resolución de problemas en los delitos de usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 11 “El fiscal desarrolla una adecuada inteligencia, lenguaje, memoria, percepción y la resolución de problemas en los delitos de usurpación” se observa que: el 31,1% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 55,6% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 8,9% de los sujetos indican que están indiferentes, y el 4,4% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 21

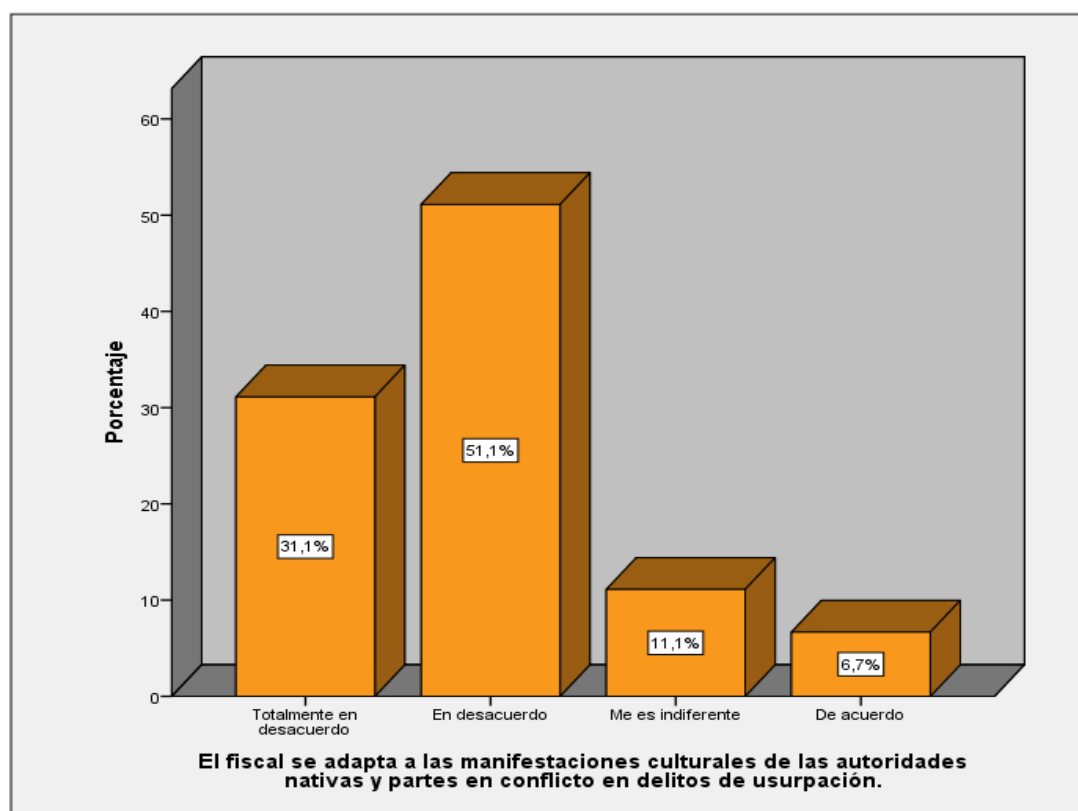
El fiscal se adapta a las manifestaciones culturales de las autoridades nativas y partes en conflicto en delitos de usurpación.

		f	%	% válido	% acumulado
	TD	14	31,1	31,1	31,1
	ED	23	51,1	51,1	82,2
Válido	MI	5	11,1	11,1	93,3
	DA	3	6,7	6,7	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 17

El fiscal se adapta a las manifestaciones culturales de las autoridades nativas y partes en conflicto en delitos de usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 12 “El fiscal se adapta a las manifestaciones culturales de las autoridades nativas y partes en conflicto en delitos de usurpación” se observa que: el 31,1% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 51,1% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el % de los sujetos indican que están indiferentes, y el 6,7% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 22

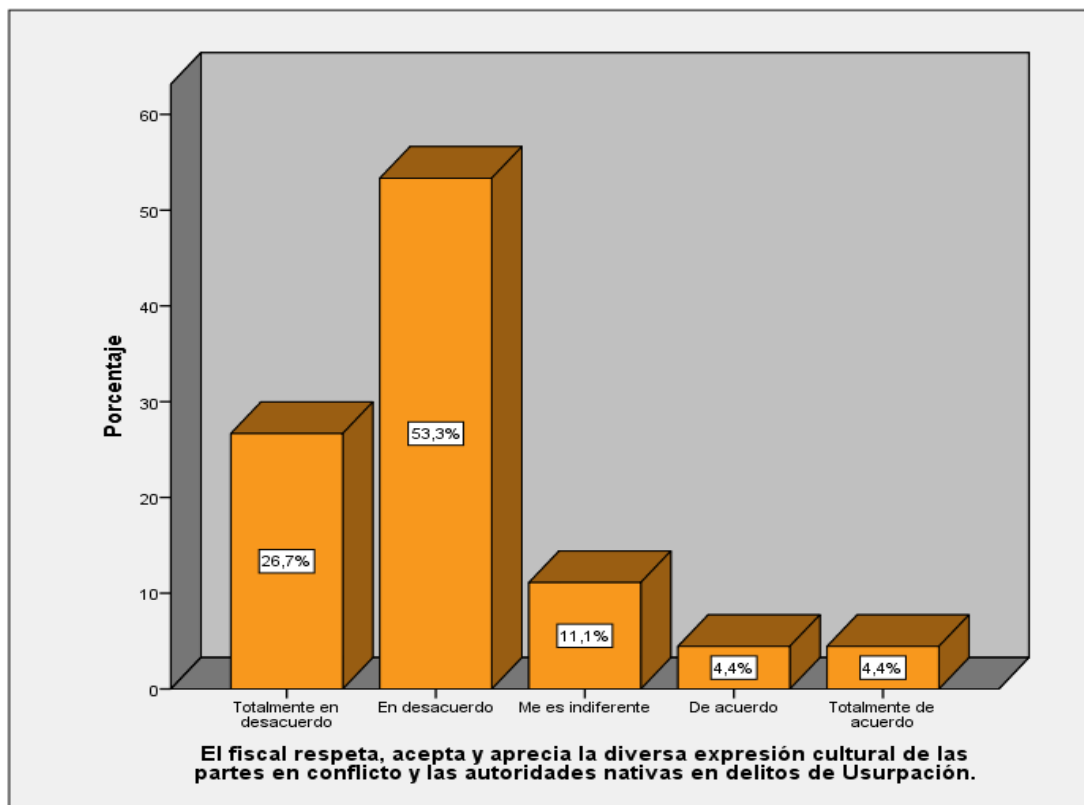
El fiscal respeta, acepta y aprecia la diversa expresión cultural de las partes en conflicto y las autoridades nativas en delitos de Usurpación.

		f	%	% válido	% acumulado
Válido	TD	12	26,7	26,7	26,7
	ED	24	53,3	53,3	80,0
	MI	5	11,1	11,1	91,1
	DA	2	4,4	4,4	95,6
	TA	2	4,4	4,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 18

El fiscal respeta, acepta y aprecia la diversa expresión cultural de las partes en conflicto y las autoridades nativas en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 13 “El fiscal respeta, acepta y aprecia la diversa expresión cultural de las partes en conflicto y las autoridades nativas en delitos de Usurpación” se observa que: el 26,7% de los encuestados indican que están totalmente en desacuerdo, el 53,3% de los encuestados indican que están en desacuerdo, el 11,1% de los encuestados indican que están indiferentes, el 4,4% de los encuestados indican que están y el 4,4% de los encuestados indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 23

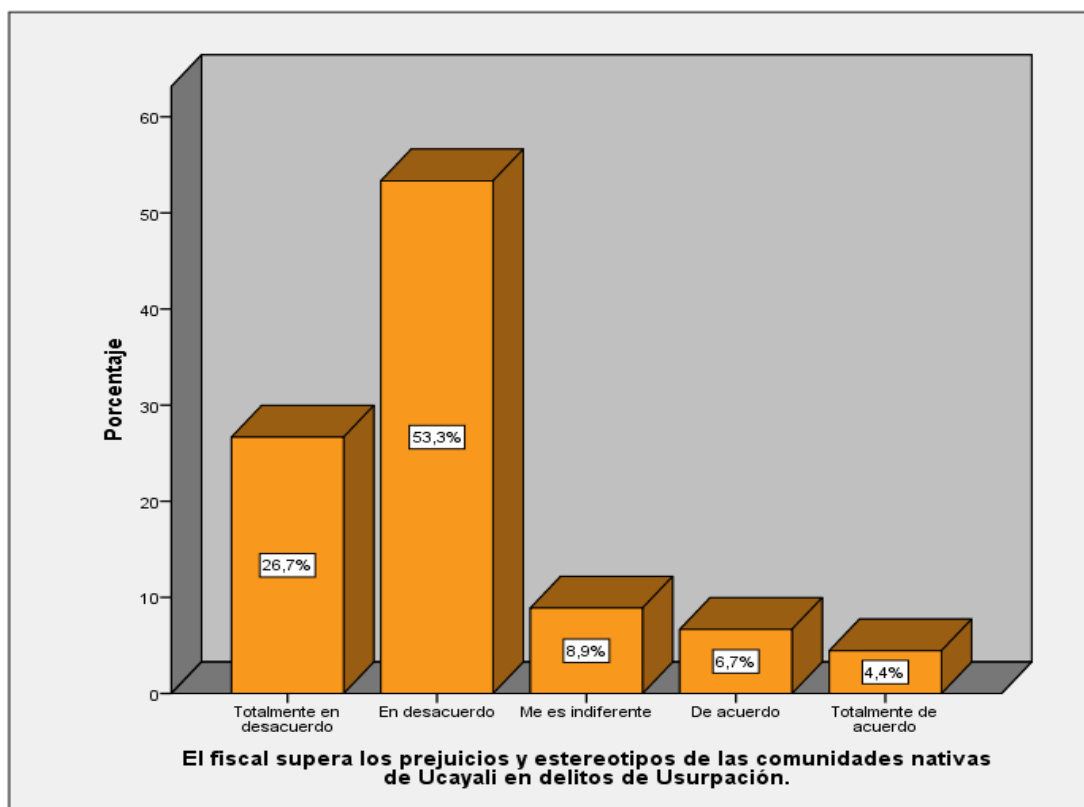
El fiscal supera los prejuicios y estereotipos de las comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.

		f	%	% válido	% acumulado
Válido	TD	12	26,7	26,7	26,7
	ED	24	53,3	53,3	80,0
	MI	4	8,9	8,9	88,9
	DA	3	6,7	6,7	95,6
	TA	2	4,4	4,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 19

El fiscal supera los prejuicios y estereotipos de las comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 14 "El fiscal supera los prejuicios y estereotipos de las comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación" se observa que: el 26,7% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 53,3% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 8,9% de los sujetos indican que están indiferentes, el 6,7% de los sujetos indican que están y el 4,4% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Dimensión 2: Principios

Tabla 24

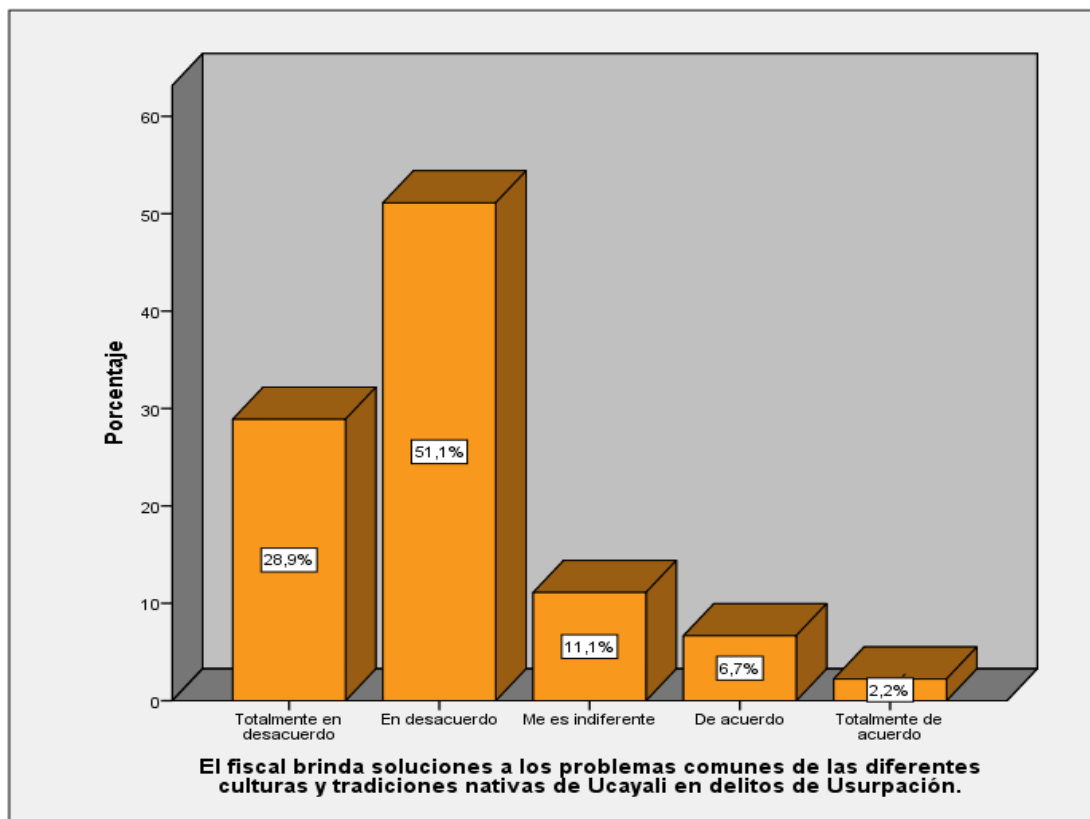
El fiscal brinda soluciones a los problemas comunes de las diferentes culturas y tradiciones nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.

	f	%	% válido	% acumulado
Válido	TD	13	28,9	28,9
	ED	23	51,1	80,0
	MI	5	11,1	91,1
	DA	3	6,7	97,8
	TA	1	2,2	100,0
	Total	45	100,0	100,0

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 20

El fiscal brinda soluciones a los problemas comunes de las diferentes culturas y tradiciones nativas de Ucayali en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 15 “El fiscal brinda soluciones a los problemas comunes de las diferentes culturas y tradiciones nativas de Ucayali en delitos de Usurpación” se observa que: el 28,9% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 51,1% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 11,1% de los sujetos indican que están indiferentes, el 6,7% de los sujetos indican que están y el 2,2% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 25

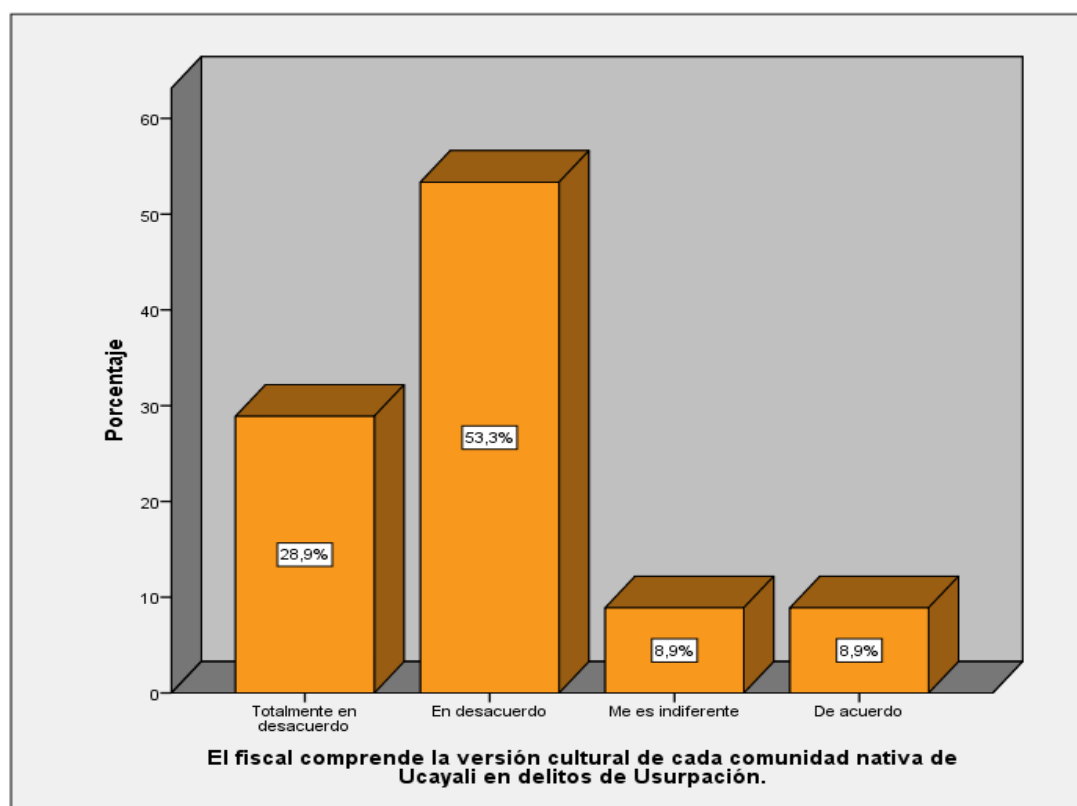
El fiscal comprende la versión cultural de cada comunidad nativa de Ucayali en delitos de Usurpación.

	f	%	% válido	% acumulado
TD	13	28,9	28,9	28,9
ED	24	53,3	53,3	82,2
Válido MI	4	8,9	8,9	91,1
DA	4	8,9	8,9	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 21

El fiscal comprende la versión cultural de cada comunidad nativa de Ucayali en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 16 “El fiscal comprende la versión cultural de cada comunidad nativa de Ucayali en delitos de Usurpación” se observa que: el 28,9% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 53,3% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 8,9% de los sujetos indican que están indiferentes, y el 8,9% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 26

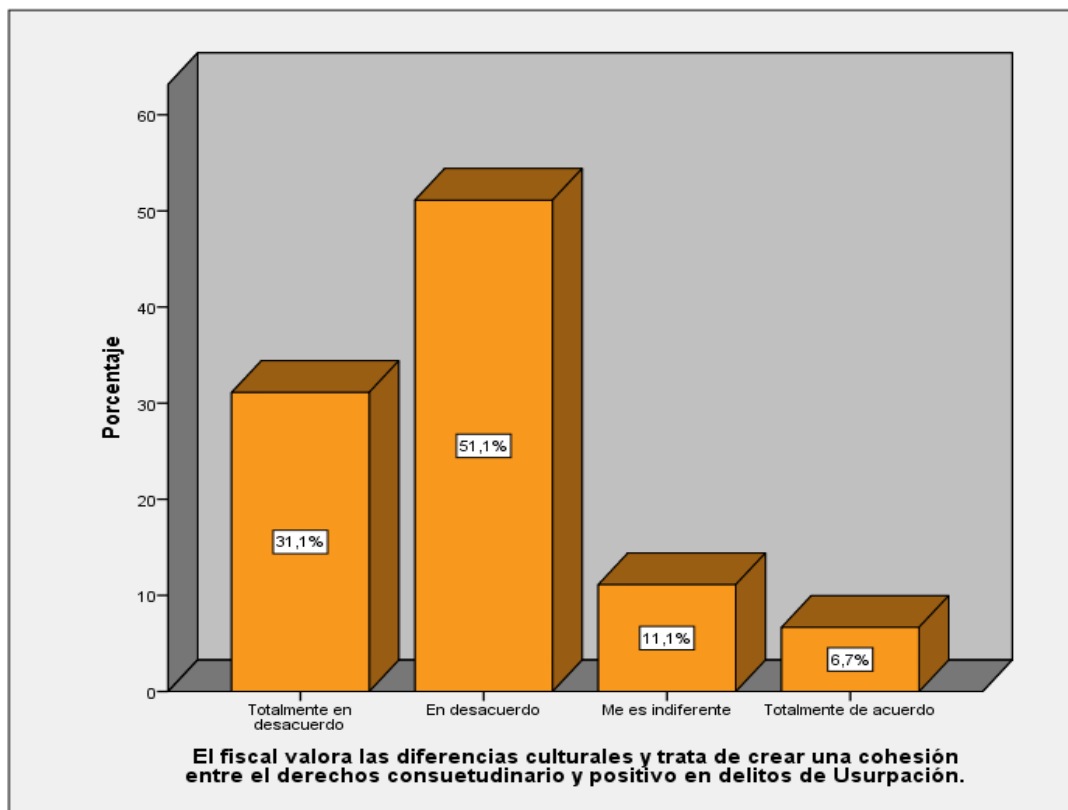
El fiscal valora las diferencias culturales y trata de crear una cohesión entre el derecho consuetudinario y positivo en delitos de Usurpación.

		f	%	% válido	% acumulado
Válido	TD	14	31,1	31,1	31,1
	ED	23	51,1	51,1	82,2
	MI	5	11,1	11,1	93,3
	TA	3	6,7	6,7	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 22

El fiscal valora las diferencias culturales y trata de crear una cohesión entre el derechos consuetudinario y positivo en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 17 “El fiscal valora las diferencias culturales y trata de crear una cohesión entre el derechos consuetudinario y positivo en delitos de Usurpación” se observa que: el 31,1% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 51,1% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 11,1% de los sujetos indican que están indiferentes, y el 6,7% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 27

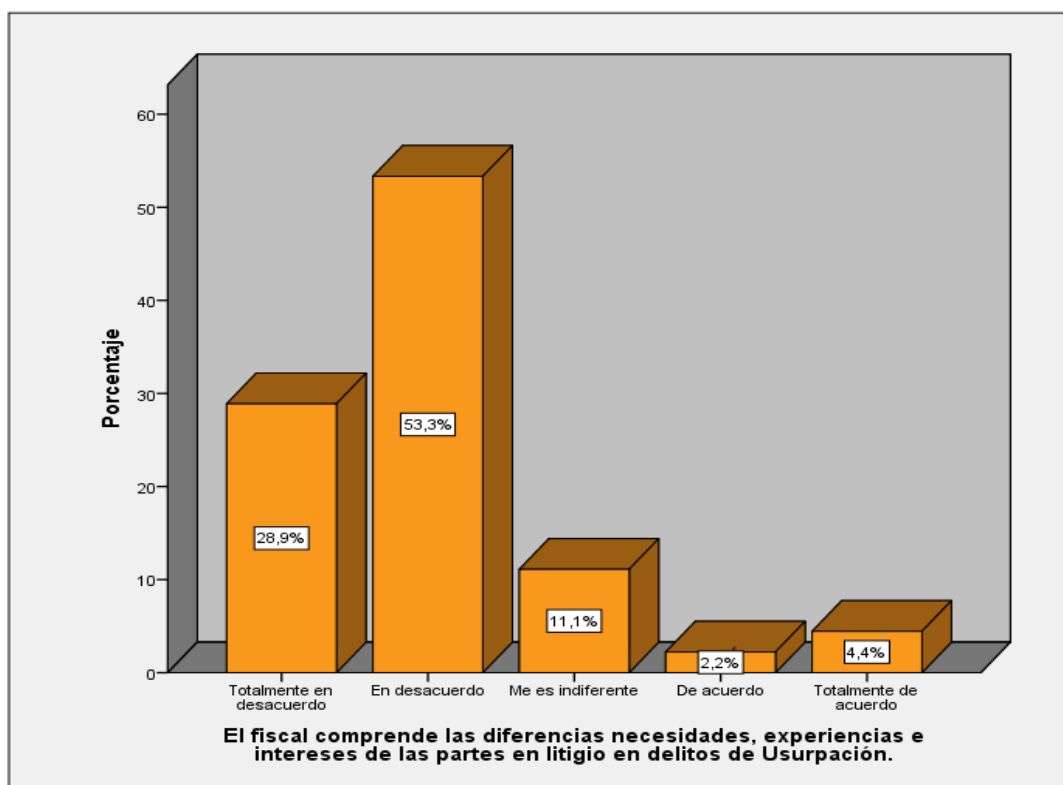
El fiscal comprende las diferencias necesidades, experiencias e intereses de las partes en litigio en delitos de Usurpación.

	f	%	% válido	% acumulado
TD	13	28,9	28,9	28,9
ED	24	53,3	53,3	82,2
MI	5	11,1	11,1	93,3
DA	1	2,2	2,2	95,6
TA	2	4,4	4,4	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 23

El fiscal comprende las diferencias necesidades, experiencias e intereses de las partes en litigio en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 18 “El fiscal comprende las diferencias necesidades, experiencias e intereses de las partes en litigio en delitos de Usurpación” se observa que: el 28,9% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 53,3% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 11,1% de los sujetos indican que están indiferentes, el 2,2% de los sujetos indican que están y el 4,4% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 28

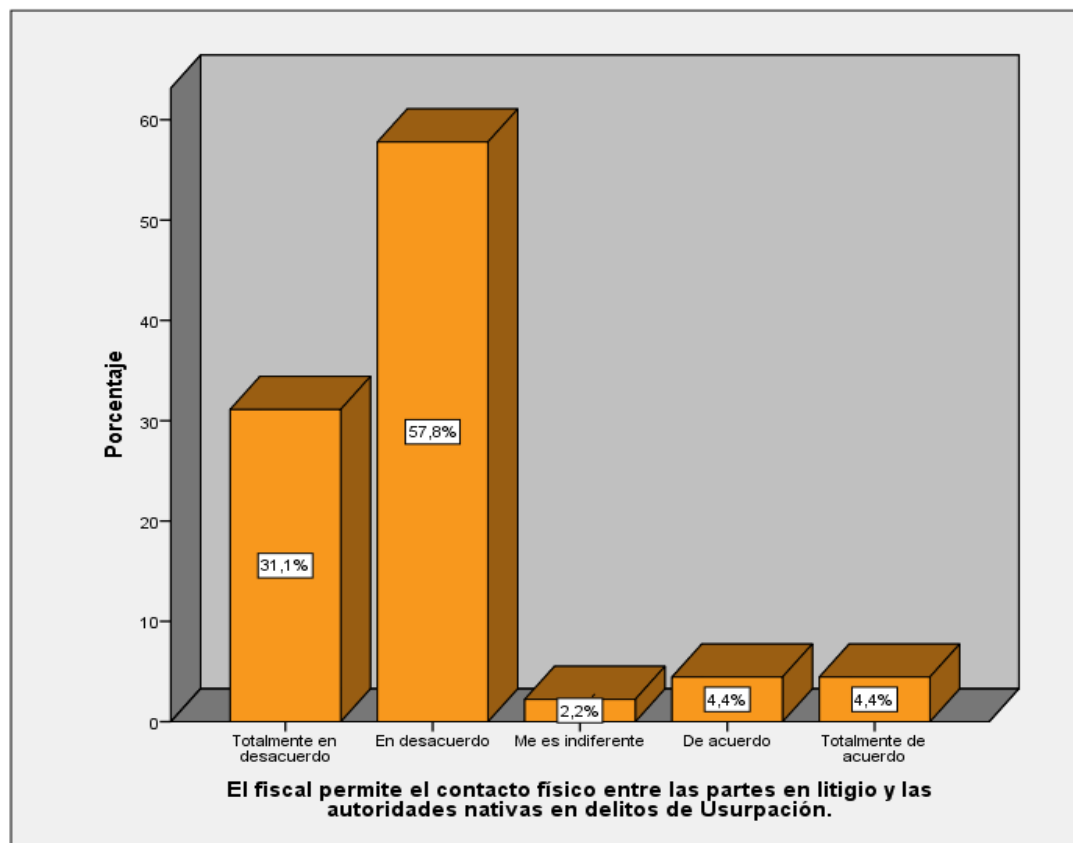
El fiscal permite el contacto físico entre las partes en litigio y las autoridades nativas en delitos de Usurpación

	f	%	% válido	% acumulado
TD	14	31,1	31,1	31,1
ED	26	57,8	57,8	88,9
MI	1	2,2	2,2	91,1
DA	2	4,4	4,4	95,6
TA	2	4,4	4,4	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 24

El fiscal permite el contacto físico entre las partes en litigio y las autoridades nativas en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 19 “El fiscal permite el contacto físico entre las partes en litigio y las autoridades nativas en delitos de Usurpación” se observa que: el 31,1% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 57,8% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 2,2% de los sujetos indican que están indiferentes, el 4,4% de los sujetos indican que están y el 4,4% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo.

Tabla 29

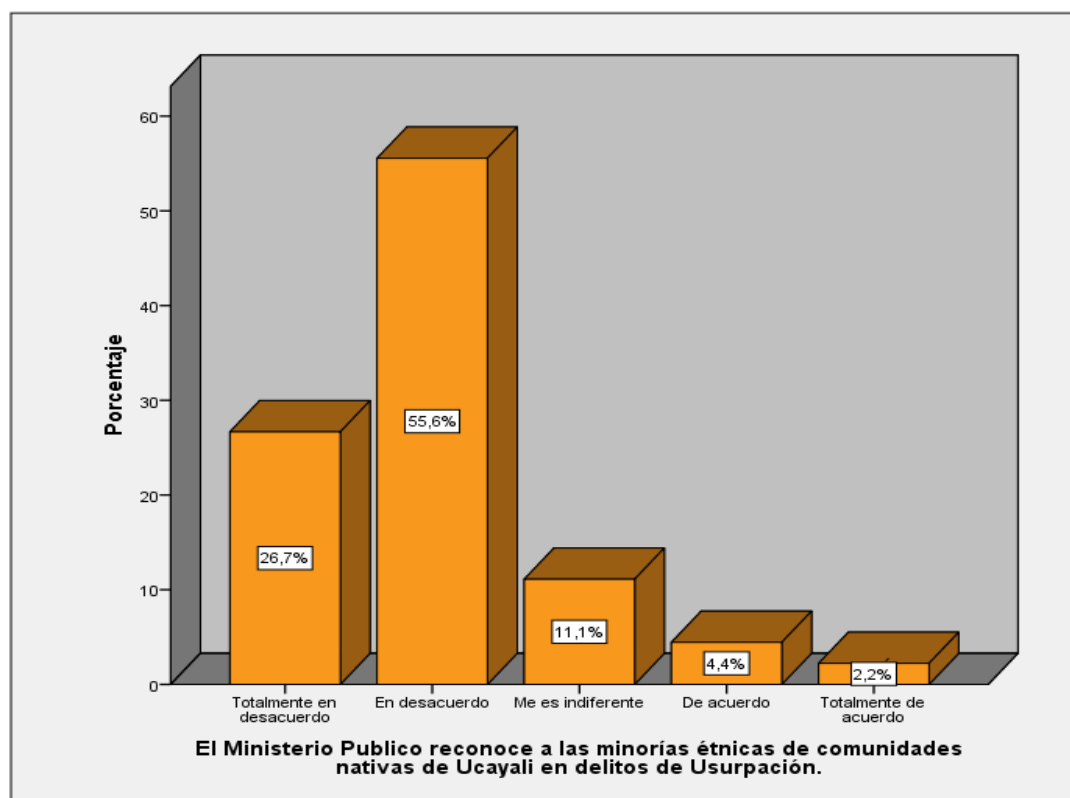
El Ministerio Público reconoce a las minorías étnicas de comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.

	f	%	% válido	% acumulado
TD	12	26,7	26,7	26,7
ED	25	55,6	55,6	82,2
MI	5	11,1	11,1	93,3
DA	2	4,4	4,4	97,8
TA	1	2,2	2,2	100,0
Total	45	100,0	100,0	

Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.

Figura 25

El Ministerio Público reconoce a las minorías étnicas de comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación



Nota. Encuesta desarrollada por la investigadora.



Resultados y análisis de la encuesta aplicada a las autoridades comunales de Ucayali. En cuanto al ítem 20 “El Ministerio Público reconocer a las minorías étnicas de comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación” se observa que: el 26,7% de los sujetos indican que están totalmente en desacuerdo, el 55,6% de los sujetos indican que están en desacuerdo, el 11,1% de los sujetos indican que están indiferentes, el 4,4% de los sujetos indican que están y el 2,2% de los sujetos indican que están totalmente de acuerdo. En ese contexto, se puede resaltar que los fiscales no reconocen a las minorías étnicas de comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación. Además de no entender su idioma, ya que no habla su idioma o se comunica en la lengua originaria de las comunidades nativas.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

En cuanto a la influencia del enfoque intercultural en la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022. Se tendrá en cuenta que las variables empleadas para el estudio serán las siguientes: la variable independiente, será la función fiscal, el cual será dividido en dos dimensiones, el primero, corresponde al ejercicio de la acción penal y el segundo, referente a los principios que regulan la función fiscal. En cuanto a la segunda variable, será el enfoque intercultural, el cual será dividido en dos dimensiones, el primero referido a las características y el segundo referido a los principios. Respecto a la recolección de datos se vio viable optar por un cuestionario.

Es relevante destacar que se emplearon criterios estadísticos que incluyeron un intervalo de confianza del 95,0%, junto con un margen de error del 5,0%, equivalente a (00,05).

Para evaluar la validez del estudio y de las hipótesis propuestas, se utilizará la prueba de Chi-Cuadrado (X^2), una herramienta de hipótesis que compara la distribución de los datos obtenidos a través de nuestro instrumento precodificado.

La presente investigación, se ha puesto en comparación estadística la función fiscal y el enfoque intercultural, el cual será contrastado mediante nuestro instrumento de recolección; y para ello se tendrá en cuenta los siguientes datos:

- Si $P - \text{valor} > \alpha \rightarrow$ No existen diferencias significativas entre la función fiscal y el enfoque intercultural, en dicho caso, se acepta H_1 (hipótesis de investigación) y se rechaza H_0 (hipótesis nula).



- Si $P - \text{valor} < \alpha \rightarrow$ se comprueba la existencia de diferencias significativas entre la función fiscal y el enfoque intercultural, por lo cual, se rechaza la H_1 (hipótesis de investigación) y se acepta la H_0 (hipótesis nula).

4.2.1. Prueba de hipótesis general

Hipótesis general

Respecto a la prueba de hipótesis general, se tiene estos datos:

- H_0 : El enfoque intercultural no influye en la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.
- H_1 : El enfoque intercultural influye en la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.

Tabla 30

Correlaciones

			Enfoque intercultural	Función fiscal
Rho de Spearman	Enfoque intercultural	Coefficiente de correlación	1,000	,952**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
	Función fiscal	Coefficiente de correlación	,952**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

Se puede concluir que hay una correlación positiva significativa entre el enfoque intercultural y la función fiscal, lo cual es relevante, ya que en la prueba de Correlación de Pearson se obtuvo un coeficiente de 0,952, indicando una correlación positiva, con un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$. Por lo tanto, se confirma la hipótesis alternativa.

4.2.2. Prueba de hipnosis específicas

Prueba de hipótesis específica 1

Respecto a la prueba de hipótesis específica 1, se tiene estos datos:

- Ho: El enfoque intercultural no influye en el ejercicio de la acción penal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.
- Hi: El enfoque intercultural influye en el ejercicio de la acción penal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.

Tabla 31*Correlaciones*

			Enfoque intercultural	Ejercicio de la acción penal
Rho de Spearman	Enfoque intercultural	Coeficiente de correlación	1,000	,957**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	45	45
	Ejercicio de la acción penal	Coeficiente de correlación	,957**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

Se puede concluir que hay una correlación positiva significativa entre el enfoque intercultural y el ejercicio de la acción penal, es sumamente relevante, ya que en el análisis de la prueba de Correlación de Pearson se obtuvo un coeficiente positivo de 0,957, con un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$. En consecuencia, se respalda la hipótesis alternativa.

Prueba de hipótesis específica 2

Respecto a la prueba de hipótesis específica 2, se tiene estos datos:

- Ho: El enfoque intercultural no influye en los principios que regulan la función fiscal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.
- Hi: El enfoque intercultural influye en los principios que regulan la función fiscal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.

Tabla 32*Correlaciones*

			Enfoque intercultur al	Principios que regulan la función fiscal
Rho de Spearman	Enfoque intercultural	Coefficiente de correlación	1,000	,936**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Principios que regulan la función fiscal	N	45	45
		Coefficiente de correlación	,936**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	45	45

Se puede concluir que hay una correlación positiva significativa entre el Enfoque Intercultural y los Principios que regulan la función fiscal. Esta relación es altamente significativa, como lo indica el coeficiente de correlación de Pearson, que es positivo (0,936), con un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$. Por lo tanto, se respalda la hipótesis alternativa.

CONCLUSIONES

PRIMERA. – Nuestros hallazgos demuestran que el enfoque intercultural incide en la función fiscal en los casos de usurpación dentro de las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali en el año 2022. Con base en la prueba de Correlación Rho de Spearman, encontramos un coeficiente de correlación de 0,952, el cual es estadísticamente significativo a un nivel de $p < 0,05$. Los datos sugieren que la estrategia intercultural del fiscal tuvo un impacto significativo en el 55,6% de los delitos durante el proceso en los pueblos nativos de Ucayali. Es crucial señalar que la falta de enfoque intercultural constituiría una violación del artículo 149 de la Constitución Política del Perú.

SEGUNDA. – El enfoque intercultural influye en la forma en que el Ministerio Fiscal lleva a cabo las acciones penales. Dado que la prueba de Correlación Rho de Spearman arrojó un valor de 0,957, que es inferior al nivel alfa de significación ($p < 0,05$),. Los encuestados sostienen que los fiscales carecen de un efectivo enfoque intercultural al momento de tratar los casos de usurpación en las comunidades nativas de Ucayali. Esto incluye falta de valoración y respeto por las diversas culturas, insuficiente diálogo, limitadas habilidades cognitivas, sociales y afectivas, falta de reconocimiento de la identidad y diversidad cultural, y falta de respeto y aceptación de valores. Además, no se superan los prejuicios y los estereotipos. Es crucial señalar que estas insuficiencias restringirán la capacidad de emprender acciones legales.

TERCERA. – El enfoque intercultural influye en los principios que regulan la función persecutoria del Ministerio Público. Dado que la prueba de correlación Rho de Spearman arrojó un valor de 0,936, que es inferior al nivel alfa ($p < 0,05$). Esto se debe a que los encuestados afirman que los fiscales desempeñan sus funciones sin respetar los principios del enfoque intercultural (diversidad cultural, reconocimiento de la relatividad, diferencias culturales, tradición, superación no física de los grupos culturales y reconocimiento social) al momento de perseguir el delito de usurpación en las comunidades nativas de Ucayali. Es necesario mencionar que dicha deficiencia va en contra de los principios que regulan la función presupuestal.

CUARTA. – El análisis de la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del Distrito Fiscal de Ucayali evidencia la falta de un enfoque intercultural y la aplicación inadecuada de la normativa vigente como el artículo 149 de la Constitución Política del Perú y el artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal. Además, la falta de formación específica y la escasa coordinación con las autoridades tradicionales de las comunidades nativas han contribuido a decisiones judiciales que no respetan plenamente los derechos y las costumbres de estos pueblos. Esto no solo socava la confianza en el sistema judicial, sino que también perpetúa los conflictos y la inestabilidad en la región.

SUGERENCIAS

- PRIMERA.** – A la escuela del Ministerio Público, a que brinde capacitaciones a los fiscales sobre la justicia intercultural y la importancia de su aplicabilidad en las comunidades campesinas y nativas del Perú. Esto con la finalidad que el desempeño de los fiscales este más abierto a un enfoque intercultural.
- SEGUNDO.** – A los Fiscales del Distrito Fiscal de Ucayali, a que ejerzan la acción penal en las comunidades nativas de Ucayali con fomento a la interacción entre las culturas con el fin de respetar, fortalecer y valorar a cada cultura nativa.
- TERCERO.** – Al Ministerio Publico elaborar protocolos de actuación para que los fiscales actúen con pertinencia cultural, asimismo promover una mesa de dialogo entre ambas sistemas de justicia.
- CUARTA.** – Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH a implementar programas de formación continua para las autoridades de pueblos nativas, centrados en la normativa positiva de los derechos humanos. Esto incluiría cursos específicos sobre el artículo 149 de la Constitución, el Convenio 169 de la OIT, y el artículo 18, inciso 3 del Código Procesal Penal.
- QUINTO.** - Al colegio de abogados Ucayali, llevar a cabo cursos y talleres de capacitación intercultural dirigidos a abogados y fiscales a fin de concientizar sobre la realidad cultural y territorial de las comunidades nativas de dicha localidad. Puesto que además de favorecer la aplicación más justa y adecuada de los parámetros normativos permitirá a los especialistas legales comprender mejor y tener en cuenta las costumbres, valores y concepciones indígenas a cerca del territorio y la propiedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Ajuntament de Bacerlona. (n.d.). *El enfoque intercultural*.

Ajuntament.Barcelona.Cat.

Aparicio Wilhelmi, M. (2017). Pueblos Indígenas Y Constitucionalismo: De La Igualdad Multicultural Al Diálogo Entre Iguales. In *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Cusco)* (Vol. 4, Issue 9, pp. 61–77). <https://doi.org/10.51343/rfdcp.v4i9.119>

Besalú, X. (2002). *Diversidad cultural y educación*. Síntesis.

Bouché, Henri, & Et al. (1998). *Antropología de la Educación*. DYKINSON.

Cando, C., & Cabrera, R. (2008). *La inclusión y la diversidad en el ámbito educativo*. Universidad de Cuenca.

Cárdenas, R. (2014). *La gestión comunicativa intercultural en la formación de estudiantes universitarios ecuatorianos*. Universidad Técnica de Cotopax.

Cardenas, Z. (2016). *Tradiciones Orales Para El Fortalecimiento De La Lengua Materna Matsigenka En Los Niños Preescolar De La Comunidad De Nueva Luz Destrito Echarate – Quillabamba – Cuzco 2013*. Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Editorial San Marcos.

Casación 515-2017, Pub. L. No. 515–2017 (2017). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Casacion-515-2017-Piura-LP.pdf>

Chavez Ramos, J. F. (2021). *Procesamiento penal a los ronderos campesinos en la provincia de Bongará, región Amazonas, frente a excesos en la*



impartición de justicia consuetudinaria. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Código Procesal Penal. (2004). *Decreto Legislativo N° 957*. 29 de julio del 2004.

Congreso de la República. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario de Oficial el Peruano.

Davila Diaz, M. R., & Cachi Minchan, G. A. (2021). *Fundamentos jurídicos del Ministerio Público para acusar a los integrantes de las rondas campesinas por el delito de usurpación de funciones en el Distrito Judicial de Cajamarca, 2012-2021*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Decreto Legislativo N°052. (2008). Ley Orgánica del Ministerio Público. In *Escuela del Ministerio Público*. 04 diciembre del 2008.

Fernandez-Montesinos, F. A. (2023). *Los movimientos étnicos en América Latina*. Atalayar.Com.

García Zárate, J. L. (2012). *Usos y costumbre en un Ministerio Público. Una etnografía del Estado*. Universidad Iberoamericana Puebla.

Gimeno, V. (2020). *Derecho Procesal Penal*. Editorial Civitas.

Jaregui Huaranga, K. R., & Roque Davila, E. A. (2022). *Interculturalidad penal e interculturalidad en su interpretación*. Universidad Peruana los Andes.

Kowii, A. (2011). *Interculturalidad y diversidad*. Corporación Editorial Nacional.

Ley N° 29785. (2011). Ley de derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconociendo en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). In *El Peruano*. 31 de



agosto del 2011.

Ley N°29735. (2011). *Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.*

2 de julio del 2011.

Lopez Lancho, D. L. (2021). *La eficiencia del gasto público y el enfoque intercultural en municipalidades con mayor presencia de población indígena u originaria a nivel nacional.* Universidad del Pacífico.

Mellarez, R. (2023). *Usurpación por despojo ¿Requiere violencia o amenaza?*

Benites, Vargas y Ugaz Abogados - IUS 360.

<https://bv.u.pe/blog/penal/usurpacion-por-despojo-requiere-violencia-o-amenaza/#:~:text=El Delito de Usurpación -referido,poseionario mediante violencia o amenaza.>

Mignone Torres, S. F. (2017). *La Evaluación de los puestos de la labor del personal fiscal y la eficacia como objetivo institucional del Ministerio Público Distrito Fiscal de La Libertad - Trujillo.* Universidad Cesar Vallejo.

Ministerio de Cultura. (2023). *Ucayali, cartilla informativa sobre los pueblos indígena u originaria.*

Ministerio Público. (2023). *Ministerio Público en el NCPP.* Mpf.n.Gob.Pe.

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2024). *Oficina de Coordinación y Asistencia en Justicia Intercultural del Ministerio Público - OCAJIMP.* Oficina de Coordinación y Asistencia En Justicia Intercultural Del Ministerio Público - OCAJIMP. <https://www.gob.pe/23944-ministerio-publico-fiscalia-de-la-nacion-oficina-de-coordinacion-y-asistencia-en-justicia-intercultural-del-ministerio-publico-ocajimp>



- Miranda Aburto, E. J. (2021). La justicia penal de las comunidades nativas y campesinas en el Perú. *Lumen*, 17(1), 72–82.
<https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n1.2389>
- Naciones Unidas. (2023). *Directrices sobre la función de los fiscales*. Ohchr.Org.
- OIT. (1981). *C154 - Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)*.
- Ore Guardía, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Editorial Reforma.
- Pasión por el Derecho. (2019). *Jurisprudencia actual y relevante sobre delito de usurpación*. Pasión Por El Derecho.
<https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-delito-usurpacion/>
- Perú.Travel. (2021). *Perú, uno de los países más ricos en diversidad cultural*. Peru.Travel.
- Pretel Fuyebtes, J. V. (2019). *Derecho de propiedad comunal frente al delito de usurpación de tierras de la Comunidad Campesina de Aucallama, 2018*. Universidad Cesar Vallejo.
- Reyes Guerra, M. A. (n.d.). Las Relaciones de cooperación de los Gobiernos Locales. *Centro de Estudios de Derecho Municipal*.
- Rifa Soler, J., Richard Gónzales, M., & Riaño Brun, I. (2006). *Derecho Procesal Penal*. Fondo de Publicaciones del Gobierno de España Gobierno de Navarra.
- Rojas Marrugarra, L. O., & Tacila Ventura, L. M. (2018). *Fundamentos jurídicos para que el Ministerio Público considere válidas las actas sobre alimentos realizadas por las rondas campesinas como requisito*



para iniciar un proceso de omisión a la asistencia familiar. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Editores del Puerto SRL.

Sampieri, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación (Quinta ed.)*. Mc Graw Hi.

Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria*, 13, 101–122.
<https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Sánchez Vega, A. (2019). Cárcel, derechos humanos y encierro. *Revista Nuevo Humanismo*, 7(1), 83–101. <https://doi.org/10.15359/rnh.7-1.4>

Sánchez Velarde, P. (2009). El Nuevo Proceso Penal. In *IDEMSA*.

Tribunal Constitucional. (2006). *Exp.N°06204-2006-PHC/TC*. 9 de agosto del 2006.

Villarreal, E. (2018). *La interculturalidad en la Administración de justicia y su implementación en el Ministerio Público (2013-2017)*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Walsh, C. (1999). La interculturalidad en el Ecuador: Visión, principio y estrategia indígena para un nuevo país. *Revista Identidades*, 20.

Wikipedia. (2022). *Departamento de Ucayali*. Wikipedia.Org.

Yanac Cano, F. J. (2022). *El acceso a la justicia inclusiva con enfoque intercultural, en la Dirección de Defensa Pública, Perú – 2022*. Universidad César Vallejo.



ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI 2022

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES DE ESTUDIO	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Cómo se da la influencia del enfoque intercultural en la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022?	Analizar la influencia del enfoque intercultural en la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.	El enfoque intercultural influye en la función fiscal en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.	V1: Función fiscal D1: Ejercer la acción penal D2: Principios que regulan la función fiscal D3: Delito de usurpación V2: Enfoque intercultural D1: Características D2: Principios	• Enfoque: cuantitativo • Método: Hipotético - Deductivo • Nivel: descriptivo • Diseño: no experimental-transversal • Tipo: básico • Población: conformada por autoridades nativas u originarias del Departamento de Ucayali. • Muestra: 45 autoridades comunales de Ucayali; dato que se obtuvo aplicando el	• Técnica: Encuesta • Instrumento: Cuestionario
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO			
¿Cómo es la influencia del enfoque intercultural en el ejercicio de la acción penal del Ministerio Publico en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022?	Determinar la influencia del enfoque intercultural en el ejercicio de la acción penal del Ministerio Publico en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.	El enfoque intercultural influye en el ejercicio de la acción penal del Ministerio Publico en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.			



¿Cómo es la influencia del enfoque intercultural en los principios que regulan la función fiscal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022?	Determinar la influencia del enfoque intercultural en los principios que regulan la función fiscal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali	El enfoque intercultural influye en los principios que regulan la función fiscal del Ministerio Público en los delitos de usurpación en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali 2022.		muestreo por conveniencia del autor.	
¿De qué manera se aplica el derecho intercultural en la función fiscal frente a la resolución de los delitos de usurpación de tierras en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali en 2022?	Analizar de qué manera se aplica el derecho intercultural en la función fiscal frente a la resolución de los delitos de usurpación de tierras en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali en 2022.	El derecho intercultural en la función fiscal no se aplica correctamente debido al desconocimiento de leyes como el artículo 149 de la Constitución Política del Perú y el artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal por parte de los fiscales frente a la resolución de los delitos de usurpación de tierras en las comunidades nativas del distrito fiscal de Ucayali en 2022.			

ANEXO 2 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS CUESTIONARIO

*Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez*

CUESTIONARIO

Instrucciones:

Estimados participantes, la presente investigación requiere de su colaboración con respecto al tema "Análisis de la función fiscal con enfoque intercultural en delitos de usurpación en las comunidades nativas del Distrito Fiscal de Ucayali 2022". De antemano se agradece su participación respondiendo las siguientes preguntas que considere correcta.

La información es confidencial.

Instrucciones: Marque con una "X" en el recuadro que represente su opinión, tomando en cuenta las opciones de respuesta indicadas en la tabla.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Opciones de respuesta				
				Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Me es indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
VI: FUNCIÓN FISCAL	Ejercer la acción penal	Acción ejercer	01 El fiscal ejerce la acción penal de forma adecuada en la investigación del delito en los delitos de usurpación.					
		Respaldar	02 El fiscal brinda seguridad y tranquilidad al imputado y agraviado en los delitos de usurpación.					
		Resguardarla	03 El fiscal cautela y previene los posibles peligros inminentes en los delitos de usurpación.					
	Principios que regulan la función fiscal	Principio de legalidad	04 El fiscal realiza la persecución del delito de usurpación respetando el derecho positivo y consuetudinario.					
		Autonomía	05 El fiscal desempeña sus funciones según su criterio positivo y el de las autoridades nativas en delitos de Usurpación.					
		Objetividad	06 El fiscal investiga y agota hipótesis sin perjudicar ni					

VD: ENFOQUE INTERCULTURAL			favorecer a ninguno de las partes en delitos de Usurpación.					
		Imparcialidad	07 El fiscal no es influenciado por ninguna de las partes durante las etapas del proceso común en delitos de Usurpación.					
		Jerarquía y unidad	08 El actuar del fiscal es realizado respetando la constitución con coherencia y unidad en delitos de Usurpación.					
	Delito de usurpación	Normativa nacional	09 El fiscal actúa teniendo en cuenta las particularidades de las comunidades indígenas y su sistema normativo tal como lo señala el artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal al abordar los conflictos de usurpación de tierras en las comunidades nativas					
		Impacto en la comunidad	10 El fiscal tiene en cuenta las particularidades de las comunidades indígenas tal como lo señala el artículo 149 de la Constitución Política del Perú frente a los conflictos de usurpación de tierras en las comunidades nativas					
		Derechos territoriales indígenas	11 El desconocimiento de las normativas constitucionales y procesales por parte de los fiscales afecta negativamente la confianza de las comunidades nativas en el sistema de justicia en Ucayali					
			12 Los fiscales no integran adecuadamente el derecho intercultural al abordar los casos de usurpación de tierras, lo que afecta negativamente la resolución de estos conflictos					
	Características	Aprecio y respeto de las diversas lenguas y culturas	13 El fiscal actúa con respeto y aprecio a las diversas lenguas y culturas de las comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.					
		Fomentar el diálogo	14 El fiscal escucha la opinión de las autoridades comunales y de las partes involucradas en el litigio en delitos de usurpación.					
		Desarrollo de habilidades cognitivas, sociales y afectivas	15 El fiscal desarrolla una adecuada inteligencia, lenguaje, memoria, percepción y la resolución de problemas en los delitos de usurpación.					
		Reconocimiento de la identidad y diversidad cultural	16 El fiscal se adapta a las manifestaciones culturales de las autoridades nativas y partes en conflicto en delitos de usurpación.					



		Respeto y aceptación de los valores de todas las culturas	17 El fiscal respeta, acepta y aprecia la diversa expresión cultural de las partes en conflicto y las autoridades nativas en delitos de Usurpación.					
		Superación de los prejuicios y estereotipos	18 El fiscal supera los prejuicios y estereotipos de las comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.					
	Principios	Diversidad cultural	19 El fiscal brinda soluciones a los problemas comunes de las diferentes culturas y tradiciones nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.					
		Reconocimiento de la relatividad	20 El fiscal comprende la versión cultural de cada comunidad nativa de Ucayali en delitos de Usurpación.					
		Diferencias culturales	21 El fiscal valora las diferencias culturales y trata de crear una cohesión entre el derechos consuetudinario y positivo en delitos de Usurpación.					
		Tradición	22 El fiscal comprende las diferencias necesidades, experiencias e intereses de las partes en litigio en delitos de Usurpación.					
		No superación física de los grupos culturales	23 El fiscal permite el contacto físico entre las partes en litigio y las autoridades nativas en delitos de Usurpación.					
		Reconocimiento social	24 El Ministerio Público reconocer a las minorías étnicas de comunidades nativas de Ucayali en delitos de Usurpación.					

Gracias por su participación.

ANEXO 2 VALIDACION DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE
USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL
DE UCAYALI 2023

I. REFERENCIA:

1.1. EXPERTO : Cruz Cervantes Jesus Manuel
1.2. ESPECIALIDAD :
1.3. CARGO ACTUAL :
1.4. GRADO ACADÉMICO : Doctor en Derecho

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				EXCELENTE			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
		5	6	7	8	5	6	7	8	5	6	7	8	5	6	7	8	5	6	7	8
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los temas con las variables.																				X
5. SUFFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																				X
7. CONSISTENCIA	Esta basado en aspectos técnicos y científicos.																				X
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, temas e índices.																				X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de investigación.																				X
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.																				X

Coefficiente de valoración porcentual C = 95%

III. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Lugar y fecha Juliaca, 14 de Marzo del 2024


Firma



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE
ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE
USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL
DE UCAYALI 2023

I. REFERENCIAL:

- 1.1. EXPERTO : Cruz Cervantes Jesus Manuel
1.2. ESPECIALIDAD :
1.3. CARGO ACTUAL :
1.4. GRADO ACADÉMICO : Doctor en Derecho

II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	✓					
	2. Coherencia interna	✓					
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).	✓					
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante	✓					
	5. Mide lo que pretende	✓					
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.	✓					
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.	✓					
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.	✓					
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.	✓					
	10. Los ítems se deduce de los indicadores						
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coefficiente de valoración porcentual C = 100%

III. RECOMENDACIONES:

IV. RESOLUCIÓN:

- a) Aprobado (C ≥ 75%)
b) Desaprobado (C < 75%)



Lugar y fecha: Juliaca, 14 de Marzo 2021

Firma



**UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO**



**Título: ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL
EN DELITOS DE USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES
NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE
UCAYALI 2022**

I. REFERENCIAS

- 1.1. Nombre del experto : HUGO NEPTALI CAUSO AYCAN
1.2. Profesión :
1.3. Cargo actual :
1.4. Grado académico : DOCTOR

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado				✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					✓
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				✓	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				✓	
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					✓
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices				✓	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación					✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				✓	

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C =

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)
Desaprobado (C<75% = 0.75)

Firma
DNI° 0133 2329

**ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN****AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV**Formato digital ☒Fecha de entrega: 30 - 12 - 2024**1. Datos del autor (es):**Nombres y Apellidos: MARY LUZ CORRALES PAREDESDirección: CALLE TRES HERMANOS S/NDNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 24095728Teléfono: 924478260email: marycorrales2809@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____

email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: _____

MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: _____

DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: _____

MAGISTER EN DERECHOAsesor: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐Tesis ☒Trabajo de Suficiencia Profesional ☐Trabajo Académico ☐Título: ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN FISCAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL EN DELITOS DE
USURPACIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
2022Palabras claves, (3 a 5 términos): ENFOQUE INTERCULTURAL DELITOS DE USURPACIÓN¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?1,2¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

**2. Referencia de tesis:**

☐ Bachiller ☐ Título ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:**a) Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P37

Firma de Autor

huella digital

30 – DICIEMBRE - 2024

Fecha